



**CD  
MX**

**LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Rodrigo Hernández

2023

# **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Rodrigo Hernández**

**2023**

## **RESUMEN**

En este trabajo se aborda la situación del concepto “violencia vicaria” en la legislación de la Ciudad de México. Se realiza una investigación basada en registros y encuestas oficiales relativos a la violencia de género, a fin de obtener una dimensión cuantitativa reciente sobre este fenómeno en la Ciudad de México. Con el objetivo de clarificar, distinguir y matizar el significado de la violencia vicaria, se abunda en los principales argumentos de los especialistas que contribuyen con sus esfuerzos a la tipificación de esta violencia como un delito en los códigos penal y civil. Los datos obtenidos son una muestra representativa de un asunto que exige mayor atención institucional y gubernamental.

## Contenido

I. Introducción .....	1
Problemática abordada .....	2
II. Justificación .....	3
III. Planteamiento del problema .....	9
IV. Objetivo .....	16
V. Marco teórico.....	17
VI. Formulación de la hipótesis .....	23
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis.....	25
VIII. Conclusiones .....	54
Posibles soluciones .....	57
IX. Bibliografía.....	58

# **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **I. Introducción**

Si bien en los últimos años se ha puesto cada vez más atención por parte de especialistas, grupos de activistas y sociedad civil en combatir las diferentes formas de violencia de género hacia la mujer, en tiempos recientes han nacido nuevas discusiones y conceptos que intentan visibilizar problemas que históricamente han pasado desapercibidos. Tal es el caso de la violencia vicaria.

La violencia vicaria es considerada una variación de violencia de género perpetrada por interpósita persona, es decir, cuando un progenitor ataca por lo general a un hijo con el objetivo de causar dolor a la madre. O bien, cuando las exparejas de mujeres agreden a los seres queridos de las mujeres para causarles dolor o emplear su sufrimiento para lograr control sobre ellas.

La complejidad de la violencia vicaria, de reciente discusión en el ámbito público, exige investigaciones y estudios que permitan comprenderla en aras de una sociedad más justa con las mujeres y menores, principales afectados por este fenómeno. Desde 2022 distintos colectivos y agrupaciones de mujeres han impulsado iniciativas para reconocer la violencia vicaria dentro de la legislación mexicana. En la Ciudad de México se han logrado importantes avances en los últimos meses. No obstante, aún falta mucho por hacer, principalmente en cuanto a cifras y conceptos sobre este fenómeno se refiere.

En este sentido, la presente investigación busca visibilizar un problema social silente que afecta a mujeres y menores de edad, estos últimos a menudo invisibles a la ley y sin protección institucional. Del mismo modo, se trata de contribuir al esclarecimiento de falacias que intentan descalificar este tipo de violencia por considerarla una violación a los derechos humanos. Al desentrañar las dinámicas y condiciones bajo las cuales se gesta este tipo de violencia, se distinguirá de otros fenómenos semejantes, pero no idénticos, como lo es el filicidio.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Problemática abordada

El problema que se aborda en esta investigación es la ambigüedad del término violencia vicaria. Se proporcionan cifras, datos y conceptos para reducir la incomprensión y desconocimiento actuales que existen sobre esta expresión. Al ignorar el origen y contexto teórico en el cual se origina la violencia vicaria, existen hoy disputas que, más que acercarse al fenómeno, parecen alejarse del problema principal, el cual involucra de manera directa a los menores de edad.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### II. Justificación

La realización de este estudio guarda pertinencia informativa y conceptual. En primer lugar, busca ampliar el espectro de observación de la violencia vicaria que sufren mujeres de la Ciudad de México. En segundo lugar, busca proporcionar cifras de este fenómeno, a fin de que estos datos sean contemplados en la documentación necesaria para su tipificación y su conocimiento en general.

El noviembre del 2022 la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la CDMX, conjunto legislativo multipartidista de mujeres encabezada por la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, impulsó modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) para reconocer la violencia vicaria como una forma de violencia contra las mujeres.<sup>1</sup> Cuatro meses después de aquella propuesta, el 7 de marzo del 2023 la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad (460 votos) dichas reformas para incorporar la violencia vicaria en la LGAMVLV.

El dictamen aprobador por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México propuso adicionar la fracción X al artículo 6 para definir a la Violencia vicaria de la siguiente forma:

Es la acción u omisión cometida por quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o haya mantenido una relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por interpósita persona, que provoque la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o promoviendo

---

<sup>1</sup> La LGAMVLV tiene como objetivo "Garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos". Así mismo, define la violencia contra las mujeres como: "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público" (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (CDHCU), 2021)

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo, ocasionando un daño psicoemocional, físico, patrimonial o de cualquier otro tipo a ella y a sus hijas e hijos e incluso el suicidio a las madres y a sus hijas e hijos, así como desencadenar en el feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor. (Guzmán, 2022; Pansza, 2022.)

De acuerdo con la diputada López, al lograrse el reconocimiento dentro de esta Ley se busca que las autoridades se familiaricen con ella y que eventualmente sea incorporada como delito tipificado al Código Penal y Civil (Congreso Ciudad de México, 2022; Guzmán, 2022). Con ello, la Ciudad de México se integraría al impulso legislativo en materia de violencia vicaria como en otros estados, que han admitido su penalización en sus respectivas legislaciones.<sup>2</sup> Tal es el caso de Puebla, Zacatecas y el Estado de México, quienes fueron las primeras entidades en reconocer y penalizar esta violencia; mientras que Morelos y Ciudad de México han hecho lo propio de manera reciente.<sup>3</sup>

No obstante, a pesar de estos primeros esfuerzos en materia legal, aún falta hacer una revisión de la jurisdicción, interpretación y tratamiento, de modo que sus procesos se orienten siempre bajo los principios de la perspectiva del género, a fin de no vulnerar los derechos de las mujeres y siempre bajo el interés superior de la niñez (Luna, 2023).

---

<sup>2</sup> En últimos años la violencia vicaria ha comenzado a ser discutida para ser incorporada en varias entidades como Yucatán, Hidalgo, Zacatecas, Baja California Sur, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí y el Estado de México.

<sup>3</sup> El código civil de Zacatecas fue el primer estado en tipificar la violencia vicaria como un medio comisivo de delito y definirla como: “Cualquier acto u omisión, por parte de la pareja o expareja sentimental de una mujer, que inflija a personas con las que ésta tenga lazos de parentesco civil, consanguinidad hasta cuarto grado, o afinidad hasta segundo grado, un daño, menoscabo o sufrimiento de cualquier naturaleza, con el propósito de causar perjuicio o daño psicológico, patrimonial, físico o de cualquier otra índole a la mujer. Estado de Zacatecas (2022), fracción 8a., artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, México. Recuperado de <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/ley&cual=142>. Consultado el 21 de enero de 2023. (Luna, 2023).

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Según la opinión de algunas especialistas, esta primera definición de violencia vicaria puede mejorarse a fin de evitar lagunas legislativas. Por ejemplo, el hecho de que la violencia vicaria no sea entendida en la Ley como un delito en sí mismo, sino como una forma de violencia de género, abre una ambigüedad. Debido a que las mujeres no son el “blanco directo” de las agresiones por parte del hombre, sino sus hijos, quienes muchas veces son invisibles a la ley, ellas no pueden denunciar al agresor. De esta forma, la violencia vicaria permite a los agresores disociarse del problema.

Entre los cambios aprobados por la Cámara de diputados se cuenta clasificar la violencia vicaria como un tipo de violencia de género en específico, y no como una forma de violencia genérica adicional. La diferencia entre ambas clasificaciones, explica la experta Ingrid Tapia, litigante del ITAM, es la siguiente: "Al adicionar la violencia vicaria en el artículo 6 de la LGAMVLV se le está clasificando como un tipo más de violencia de género; así como existe la violencia sexual, psicológica, patrimonial, etcétera." (Juárez, 2023). Sin embargo, Tapia considera que esto es un error técnico que “va a impactar en la posibilidad de la efectiva sanción”. En su opinión, la violencia vicaria no es una forma de violencia de género más, sino que puede estar presente en todas las formas de violencia: el agresor puede agredir sexualmente a un niño con tal de dañar a su madre y, en un mismo acto, está realizando tanto violencia sexual como vicaria. “El problema es que en la implementación de la justicia no se puede castigar una misma conducta con dos tipos diferentes de violencia. Así que ¿eliges castigar la sexual, hacia el niño, o la vicaria, hacia la madre?” La alternativa que propone la experta es definir en la ley a la violencia vicaria según los elementos objetivos con los que se puede reconocer. Aquello “que puedes tocar, medir, pesar, probar”. La propuesta de la agrupación de Caso 992 es agregar la violencia vicaria en la ley como un agravante de los tipos de violencia que ya existen y no como uno más de ellos: “agravar el vínculo parental sobre el acto de violencia”. “Se trataría entonces de identificar dicha pena como una agravada, sin importar si el daño es patrimonial, sexual o

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

psicológico, por el simple hecho de que el hijo tiene un parentesco con la madre. No hay que abundar en el tema de la intencionalidad del victimario, refiere la experta.”

De esta forma, es necesario aspirar a una tipificación que proteja a los hijos y madres, incluso antes de que sucedan las agresiones, si no durante los primeros indicios que suelen darse en el ámbito intrafamiliar posterior a la separación de la pareja, como por ejemplo la regulación de la custodia o convivencia con los hijos. Así, al prevenir, erradicar y sancionar determinadas conductas y cubriendo la totalidad del espectro que abarca el fenómeno vicario, se podría estar dando una mejor protección al seno familiar.

Del mismo modo, al buscar que se tipifique la violencia vicaria como delito en el Código Penal de la Ciudad de México, será posible alentar a las instituciones a recabar más cifras a fin de obtener datos oficiales para conocer una dimensión más fiel de este fenómeno y hacerle frente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Violencia Vicaria en México (*Segunda entrega de la Encuesta Nacional, 2022*), realizada en marzo del 2022, las denuncias acerca de este tipo de violencia van en aumento en el país, pero con pocos resultados favorables.<sup>4</sup> La organización responsable de esta Encuesta, pionera en su tipo, el Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria (FNCVV), señala que en 2020 la CNDH recibió “numerosas solicitudes de apoyo e intervención por parte de mujeres víctimas de violencia vicaria, de las cuales la mayoría ha interpuesto denuncias que no han sido escuchadas”.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> El Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria (FNCVV) es un colectivo conformado por especialistas y madres de familia que impulsan el reconocimiento de la violencia vicaria en las leyes mexicanas. Entre sus fundadoras se encuentran Jennifer Seifert Braun, Alexandra Violin-Book, Mayte López García y Elisa Celis. Todas ellas han experimentado en carne propia la violencia vicaria. (*Sobre mí. Frente Nacional contra Violencia Vicaria*).

<sup>5</sup> La metodología de dicha Encuesta consistió en un levantamiento de información a nivel nacional de entrevistas hechas a 2231 mujeres que sufrieron violencia vicaria. El cuestionario estuvo constituido por 71 reactivos orientados a conocer las problemáticas que enfrentaban estas mujeres en la situación familiar actual, así como de los procesos penales y civiles, y momentos clave como la sustracción del menor y las consecuencias psicoemocionales de tales acontecimientos. (*Segunda entrega de la Encuesta Nacional, 2022*).

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Basándose en una muestra nacional de 2231 casos, la Encuesta Nacional del FNCVV arrojó datos inéditos importantes, entre ellos se señala que el 76 % de las mujeres encuestadas ha recibido en algún momento de su vida amenazas por parte del agresor de no volver a ver a sus hijos. El 100 % de ellas declararon haber sufrido en algún momento algún tipo de violencia por parte del padre de sus hijos, lo cual motivó a la mujer a terminar la relación y/o levantar una denuncia por este motivo. Además, el miedo se muestra como uno de los principales factores por los cuales la víctima decide no revelar su situación. Es significativo que durante el levantamiento de datos por parte del equipo de la consultora privada Aftermind, el 35 % de las entrevistadas decidieron no terminar la encuesta debido a esta razón. Más aún, cerca del 80 % de los casos mencionan que fueron separadas de sus hijos de manera imprevista y con amenazas previas, sin poder retomar el contacto con sus hijos desde ese momento.

En cuanto al factor económico, destaca que, a diferencia de los agresores, quienes en un 94 % de los casos cuenta con recursos que le permiten favorecerse de los procesos legales e impedir a las madres el acceso a la justicia, el 80 % de las víctimas entrevistadas que generan ingresos por sí solas no cuentan con los recursos suficientes para solventar los procesos legales que se han iniciado como consecuencia de la sustracción del hijo por parte del agresor. Tomemos en cuenta que en el 57 % de los casos, las madres han sido denunciadas por violencia familiar cuando ellas poseen la guarda y custodia, con el objetivo de que los hijos cambien al cuidado del agresor.

Por último, destaca que entre los datos recogidos que las mujeres no se sienten protegidas por las autoridades e instancias locales a las cuales ellas han acudido para denunciar sus casos. Al contrario, el estudio muestra son estas mismas autoridades las cuales impulsan estos procesos y contribuyen a dar seguimiento a sus demandas. En muchos casos, las víctimas no saben a qué instancia acudir ni conocen los procedimientos legales que deben atravesar. En

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

virtud de esto, el estudio echa en falta una estructura de apoyo hacia las víctimas que dé apoyo tanto legal, como psicológico y emocional para enfrentar estos procesos, además de una serie de cambios y modificaciones en la ley que pongan especial atención a los casos de violencia vicaria, para lograr un mejoramiento en estos procesos conforme a derecho.

El conjunto de estas problemáticas pone de manifiesto la importante necesidad de reconocer un tipo de violencia en sus especificidades y formas de manifestarse en la realidad mexicana.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### III. Planteamiento del problema

En esta investigación se buscará responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la dimensión de la violencia vicaria en la Ciudad de México?
- ¿Cuáles son los principales factores sociales e institucionales que permiten la pervivencia de la violencia vicaria en México?
- ¿Bajo qué formas de violencia de género hacia la mujer se expresa la violencia vicaria en la realidad mexicana?

Para responder a estas preguntas se analizarán muestras estadísticas que indiquen signos de violencia vicaria. Para la elaboración de este estudio se emplearán dos tipos de fuentes para acercarse a los datos sobre violencia contra las mujeres: registros administrativos y encuestas elaboradas con un enfoque de género.

Respecto a los primeros, se emplearán registros administrativos que permitan contabilizar los números de mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia a partir de las solicitudes que realizaron de atención o servicio, ya sea este médico, de procuración de justicia o legal. Estos datos relativos a delitos en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en centros de justicia para mujeres y alertas por de violencia de género, provienen de los centros de procuración de justicia que son reportados al INEGI. Para esta investigación empleamos el censo del Centro Nacional de Procuración de Justicia 2018, el registro más reciente y disponible en la red relativo a la violencia contra la mujer.

El segundo tipo de fuentes se refiere a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH-INEGI). ENDIREH es una encuesta especializada de amplia cobertura, apegada a las prácticas internacionales, que constituye un elemento esencial para conocer la violencia contra las mujeres en distintos ámbitos, tipos y etapas. Esta encuesta, por su

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

estimación confiable en cuanto al registro puntual de ciertos eventos, permite conocer, a nivel nacional y por entidad federativa, los distintos tipos de violencia hacia las mujeres mayores de 15 años en el país, ya sea de tipo físico, sexual, emocional o económico. Del mismo modo, informa sobre los distintos espacios en los cuales sucede este problema, ya sea en el ámbito escolar, comunitario, laboral y, en particular, el que aquí nos interesa, el de pareja.

Es importante señalar que a la fecha aún no existen fuentes estadísticas especializadas en violencia vicaria. Si bien se han realizado ciertos estudios a partir del levantamiento nacional de entrevistas hechas a mujeres que sufren violencia vicaria ya mencionados anteriormente como los del Colectivo Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, lo cierto es que aún faltan encuestas especializadas llevadas a cabo por instancias federales que permitan conocer, con mayor alcance de observación estadística, este fenómeno que apenas comienza a ser estudiado en México y que echa en falta datos con enfoque específico para conocerlo con mayor precisión.

Una alternativa como fuente de datos estadísticos podría ser el BANAVIM. Aunque la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 17, capítulo III.- De la Violencia en la Comunidad, fracción III, contempla la creación de un "Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres" (LGAMVL p. 23), a la fecha de elaboración de este trabajo de investigación no ha sido posible consultar dicha información, pues, el repositorio digital se mantiene a la fecha en proceso de implementación.

Si bien otras investigaciones pioneras como la elaborada por el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria han demostrado que los estudios de caso realizados bajo entrevistas y testimonios han sido fructíferos para conocer la dimensión humana de este problema, es visible que este tipo de trabajo requiere un acompañamiento especializado de equipos de apoyo, generalmente conformados por psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en perspectiva de género, que puedan conducir a las víctimas de violencia vicaria durante el proceso mismo de la

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

investigación, pues en muchos casos las mujeres aún se encuentran en proceso legal y en la lucha por la recuperación de sus hijos. Es con la intención de evitar una revictimización y en aras de obtener una muestra demográfica más amplia, que esta investigación se emplean fuentes cuantitativas.

Existen importantes discusiones en torno a la violencia vicaria que no se abordarán en esta investigación, pero que se consignan a en adelante debido a que tiene resonancia en la realidad mexicana.

### **El supuesto Síndrome de alienación parental**

Una discusión actual es la validez o no del Síndrome de alienación parental (SAP) como argumento legal para el reconocimiento o rechazo de la violencia vicaria. El SAP fue postulado por el psiquiatra estadounidense Richard Alan Gardner en 1985. Gardner entendía este síndrome como un trastorno mental que surge en contextos de disputas por la custodia de los niños, a través de una campaña de denigración del niño contra el padre llevado a cabo por la madre para poner al hijo o a la hija en contra del padre:

“el SAP es un lavado de cerebro al cual uno de los padres - generalmente la madre -, somete al hijo/a en contra del otro progenitor - generalmente el padre- logrando de este modo alienar, quitar a ese padre de la vida del hijo/a, para hacerlo desaparecer, pudiendo llegar el niño o la niña hasta a creer que su padre abusó sexualmente de él/ella”. (Puente Pascual, 2022, p. 16)

Como se podrá observar, para Gardner la madre es la culpable de la manipulación del hijo, “la única responsable de provocar en un niño vulnerable conductas de rechazo hacia el progenitor”. Con base en estas premisas, el psiquiatra estadounidense desarrolló una "terapia de amenaza" consistente en quitarle la guarda y custodia del menor a la madre y eliminando cualquier contacto entre ellos. Puente Pascual explica que estos argumentos fueron llevados a los tribunales y

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ejecutados durante los procesos de divorcio, siendo utilizado incluso en la actualidad como un argumento jurídico veraz. (Puente Pascual, 2022, p. 16)

La importancia de este síndrome en las discusiones de la violencia vicaria actuales es que al menos en el sistema de justicia español es aplicado hoy en día como un argumento jurídico para quitarles la guardia potestad de sus hijos en el contexto de separación. Es de destacar que Puente Pascual agrega el calificativo “supuesto” al SAP debido a que este síndrome carece de aval científico por parte de la Asociación Americana de Psiquiatría, que no lo califica como enfermedad ni trastorno alguno en los registros médicos ni manuales de enfermedades mentales.

Por otra parte, muchas autoras alegan que el SAP tiene un efecto pernicioso en materia de violencia de género, pues su aceptación alude a un rechazo injustificado por parte del menor hacia uno de sus padres, un “trastorno conductual arbitrario” donde la madre, a los ojos de las autoridades, ha manipulado la percepción de los hijos para crear rechazo hacia el padre... Desde la perspectiva de género, el SAP es entendido como un instrumento o estrategia empleada por agresores y respaldado por juristas para castigar a las mujeres dentro de los procesos judiciales en España. (Peral López, 2018, p. 217).

Para erradicar este problema, muchos autores se han abocado a la consecución del avance legislativo y judicial acerca de la protección de los menores y la importancia de la hoy introducción de la perspectiva de género tanto en la legislación como los tribunales a fin de alcanzar el sistema judicial justo para las mujeres. (Puente Pascual, 2022, p. 3).

Juristas y detractores de la violencia vicaria defienden que el SAP existe y recomiendan a las autoridades evaluar y legislar sin considerar el enfoque de género, pues lo consideran una afrenta contra los derechos humanos de los hombres.<sup>6</sup> Un argumento recurrente en estas investigaciones consiste en que la

---

<sup>6</sup> Tal es el caso del “Proyecto de Investigación: Violencia Vicaria. Un Análisis desde la Integridad Científica y Derechos Humanos.” En dicho documento se expone la posición del Movimiento Global de Integridad Científica en Alienación Parental (Global Action for Research Integrity in Parental Alienation – GARI-PA), quienes se pronuncian por “la grave y preocupante diversidad de violencias,

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

violencia vicaria, de reciente aparición en el escenario público, carece de sustento científico para su denominación. Comparan su poca presencia en bibliografía especializada frente a otro término ya existente como el de "filicidio por venganza", término propio de la década de los sesenta y setenta, que cuentan con renombre internacional y respaldo científico. (García-López et al., 2021, p. 1). Alegan que la violencia vicaria es un problema frecuente y preocupante, tanto en padres como madres, donde tienen que ver el acceso a los hijos tanto en custodia como en convivencia. Sin embargo, rechazan que la violencia vicaria sea un problema de género exclusivamente y que esta sea aplicada solo cuando es el varón quien ejerce la violencia sobre la mujer a través de los hijos y no a la inversa. (García-López et al., 2021, p. 2).

### **CNDH, Ciudad de México**

En cuanto a la realidad mexicana se refiere, en fechas recientes se ha señalado que la CNDH había proveído de apoyo a cerca de 150 mujeres que han sido víctimas de violencia vicaria para diciembre del 2022.

De acuerdo con Jennifer Michelle Seifert Braun, cofundadora del frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, a inicios del 2022, la dirigente de la CNDH, Rosario Piedra Ibarra, había entrado en diálogo con este colectivo a fin de iniciar colaboraciones para atender los casos de violencia vicaria en México. No obstante, habiendo generado una lista de 150 casos de madres víctimas de violencia vicaria y a elaborar una encuesta de trabajo para recopilar datos a nivel nacional sobre este tema, la dirigente de la CNDH dio la espalda a esta problemática "de la noche a la mañana" (Gómez, 2022).

De acuerdo con la activista del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, a finales de septiembre la CNDH cortó comunicación con las madres a quienes

---

tanto en las familias como en las parejas, independientemente de su sexo, identidad y preferencia sexual" (García-López et al., 2021).

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

estaban dando seguimiento. Seifert opina que este cambio de rumbo se debió a que la CNDH entró en contacto y colaboración con grupos detractores de violencia vicaria.

La posición en contra de la violencia vicaria se manifestó de inmediato a través de dos comunicados. En el primero, fechado el 19 de octubre del 2022 (CNDH, 2022 b), la CNDH llamaba al presidente de la SCJN a que "en la discusión por la eliminación de la llamada violencia vicaria, se escuchen las voces de todas y todos, pero sobre todo que se privilegie el superior interés de las niñas, niños y adolescentes". El nuevo discurso de la CNDH llamó a refrendar los valores de "una sociedad igualitaria, justa, fuera de estigmas y prejuicios sociales, de discursos que alimenten el odio y la violencia hacia determinadas poblaciones y bajo conceptos sexistas, sin perjuicio de las acciones o medidas que resulten necesarias para cerrar brechas de desigualdad". En otras palabras, la CNDH reconocía que los hombres también pueden ser víctimas de violencia vicaria y rechazaba que esta sea una forma de violencia específica que afectara a las mujeres.

Un segundo comunicado de la CNDH, fechado el 25 de noviembre y con motivo del reconocimiento de la violencia vicaria dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, reiteraba su posición (CNDH, 2022a). En esta ocasión llamaba a los diputados a atender todas las voces, hombres y mujeres, que así lo soliciten, y sin distinción de posturas, anteponiendo ante cualquier factor, el principio superior de niños, niñas y adolescentes.

Ante esta postura del organismo de la CNDH, señala la activista del FNCVV, que es importante que se reconozca que la violencia vicaria implica otro tipo de violencias que, a diferencia de lo que sostiene la CNDH, sí tocan específicamente a la mujer.

Las dos problemáticas previas se encuentran ligadas a pesar de tener diferentes escenarios y factores en juego. Si bien el SAP tiene mayor relevancia en el escenario jurídico español, y la CNDH en México clama por anteponer la igualdad de los derechos humanos al defender por igual a mujeres y hombres, ambas

**LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

problemáticas encuentran su origen en una falta de perspectiva de género al abordar el fenómeno de la violencia vicaria. En el apartado siguiente se aclara la razón por la cual la violencia vicaria es un fenómeno que está necesariamente vinculado con la violencia de género y siguen ambas una lógica particular.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### IV. Objetivo

#### **Objetivo general**

La presente investigación tiene como objetivo principal contribuir al reconocimiento de la violencia vicaria en la Ciudad de México.

#### **Objetivos específicos**

- Mostrar aspectos pendientes en la toma de datos estadísticos que permitan dimensionar la violencia vicaria en la Ciudad de México.
- Mostrar de aspectos sociales e institucionales que fomentan distintos modos de violencia de género y que contribuyen a invisibilizar la violencia vicaria.
- Detectar problemáticas pendientes que requieren matiz conceptual o mayor análisis en profundidad en cuanto a violencia vicaria se refiere.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### V. Marco teórico

Como se ha señalado anteriormente, con el fin de plantear una aplicación normativa y legislativa adecuada sobre la violencia vicaria, es necesario plantear matices de algunos términos clave para comprenderla en su propio contexto.

En últimos años la violencia vicaria ha comenzado a cobrar resonancia y a ser reconocida por algunas leyes en distintos países. Particularmente en España es donde ha tenido una de sus primeras tipificaciones a nivel internacional. Fue Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial española, quien la definió por primera vez en 2012 como aquella violencia contra la madre que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona. De manera más precisa, se trata de “un tipo de violencia de género que es ejercida sobre los/as hijos/as con el objetivo de dañar a la madre, por lo que, se trata de una violencia secundaria hacia aquellos. Es decir, es un daño interpósita persona, pues el daño se lleva a cabo a través de terceros.” (Vaccaro, 2021; Vaccaro & Barea Payueta, 2009).

A fin de clarificar el concepto, considérese que el término *vicario*, según la RAE, se define como “aquello que sustituye, reemplaza o toma el lugar de otra persona en la vivencia de una situación o de una cosa en el ejercicio de una función.” En este sentido, la violencia vicaria toma por objetos a los hijos para continuar el maltrato y la violencia sobre la mujer. Además, la violencia vicaria se da particularmente en un momento de ruptura de pareja y posterior separación o divorcio, que es cuando los hijos toman la posición de objetos y se constituyen en puentes para *continuar* un tipo de maltrato a las mujeres en su rol de madres. (Vaccaro, 2021, pp. 11-12). En ocasiones, esta violencia se ejerce sobre otra persona significativa para ella, llegando incluso a dañar a sus mascotas.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Véase (Sánchez et al., 2022), estudio en el cual se argumenta la integración del maltrato animal como una manifestación de violencia vicaria en contextos de violencia de género.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Debido a sus características, la violencia vicaria se enmarca necesariamente en la violencia de género. Son fenómenos estrechamente vinculados que no se logran entender el uno sin el otro. A pesar de sus distintos modos de expresión, una y otra permanecen unidas. De hecho, la violencia vicaria podría entenderse mejor como una continuación del alcance de la violencia de género en el ámbito familiar contra la mujer.

Es gracias a que cada día se cuenta con mayor conciencia sobre la violencia contra las mujeres en la esfera privada, que se han desarrollado leyes, protocolos de actuación e intervenciones por parte de los diversos países, a través de órdenes de alejamiento, sanciones y privación de la libertad que buscan hacer frente a la violencia de género. (*Instituto Nacional de las Mujeres, 2016*). La convención de Estambul definió a la violencia de género como "una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que pueden implicar daños o sentimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluyendo las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad en la vida pública o privada." Destaca que entre las principales obligaciones a las que se comprometían los países al ratificar el Convenio de Estambul se encontraba la aplicación de la perspectiva de género en investigaciones y procedimientos legales.

Como se podrá advertir, la violencia de género puede implicar distintos tipos de maltrato: sea físico, psíquico, emocional, sexual, etc. (Peral López, 2018, pp. 32-33). Esto puede dar pie a diferentes formas de violencia que tienen lugar en el ámbito doméstico y relación de pareja. A diferencia de la violencia de género, la violencia doméstica puede ser infligida por cualquier miembro de la familia. La violencia de género adquiere un cariz especialmente importante, pues es aquella que resulta de la que los hombres ejercen sobre las mujeres o hijos. Pero es cuando los hijos son usados como objetos para herir a las madres, que surge el concepto de violencia vicaria (Peral López, 2018, pp. 29-48).

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Una de las principales críticas que ha enfrentado la violencia vicaria es el hecho de que sea empleada únicamente cuando la violencia se ejerce del hombre a la mujer, cuando existen investigaciones que señalan que ellas también llevan conductas de este tipo contra los hombres (Belmonte, 2022, p. 13) En su mayoría, estas críticas pretenden descalificar a la violencia vicaria y emplear en su lugar el término de filicidio o filicidio por venganza, el cual hace referencia al homicidio de un menor por parte de su padre o madre. No obstante, al tener por principal objetivo causar perjuicio o daño a las mujeres ejerciendo sobre sus familiares, allegados o hijos menores de edad, la violencia vicaria se inscribe necesariamente en el contexto de violencia de género y debe entenderse como un tipo de violencia machista. Esto es, por ejemplo, la razón por la cual no se puede concebir el mismo término de la mujer hacia el hombre, aunque exista un acto de venganza (Belmonte, 2022, p. 14).

De acuerdo con Palanca y Soler (Andreu Palanca & Antich Soler, 2022), una forma útil de distinguir la violencia vicaria respecto a otras agresiones es que cuenta con tres características especiales. En primer lugar, hay un antecedente de violencia doméstica donde el hombre es el agresor, es decir, es la continuación de una relación que posee un pasado de violencia en la esfera privada. En segundo lugar, existe una mayor tendencia al asesinato de los hijos y posterior suicidio del agresor en cuanto a estadísticas se refiere. En tercer lugar, hay mayor probabilidad que el daño no vaya hacia la pareja sino a otras personas relacionadas con ella.

De igual modo, es posible apreciar otros modos de violencia de este fenómeno complejo según la perspectiva desde la que se aprecie. Podemos observar la violencia vicaria como violencia de género, pues, como hemos dicho, es calificada así debido a que "el fin último que pretende el sujeto activo de estos actos no es otro que causar el mayor daño posible a la madre de los hijos." También es posible verla como violencia instrumental, puesto que es al mismo tiempo una instrumentalización de los hijos al ser empleados como medios por parte de los

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

padres para dañar y dominar a la mujer. Finalmente, y de modo más alarmante, como violencia infantil. La violencia viaria afecta particularmente de dos maneras a las infancias, la primera al ser sometidas directamente causándoles daño físico y psicológico, pero también de manera indirecta cuando se ejerce sobre sus madres y ellos son testigos de dichos maltratos.

La toma de conciencia de este último tipo de violencia se refleja en el desarrollo legislativo internacional, que busca frenar esta alarmante situación a través de recomendaciones internacionales (Andreu Palanca & Antich Soler, 2022, pp. 12-15). Observaremos cómo de pasar a una situación de desprotección infantil, de manera paralela a la violencia de género, se ha tomado cada vez mayor advertencia sobre las infancias, actores principalmente afectados e ignorados en este fenómeno.

- Convención de los Derechos del Niño (1989): Se logra el establecimiento del marco jurídico para la protección de los derechos de los niños en el que se instauraban los derechos fundamentales del Derecho a la no discriminación (art. 2) y el Derecho al interés superior del niño (art. 3). Como medidas básicas para posteriores decisiones legislativas y políticas en todo lo relativo a la infancia.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer (1993). Convención donde se mencionó a los hijos de las mujeres que sufrían violencia como posibles víctimas indirectas de la violencia de género al verse afectados por tales dinámicas. Se establecía su derecho a disponer de asistencia especializada y una estructura de apoyo.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre la Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres (1997). Es en esta resolución cuando se reconoce que la violencia de género impacta y afecta a los menores.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Además, se expresa la preocupante situación de desprotección legal ante la cual ellos se encuentran.

- Convenio de Estambul (2013). Convenio en el que se reconoce la clasificación de los niños como víctimas de la violencia doméstica, incluso en su calidad de testigo, por lo que también son considerados víctimas directas de esta.
- Recomendación General 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW). Esta recomendación estimaba que se debían regular los derechos de custodia y visita de en casos de violencia de género, a fin de proteger los derechos humanos y la integridad física, sexual y psicológica de los menores, bajo el interés superior de la infancia.

Esta última recomendación es particularmente importante, pues muchos autores han identificado que la violencia vicaria se ejerce particularmente en espacios y momentos específicos que tienen lugar durante procesos legales. Son mecanismos a través de los cuales se ejerce la violencia vicaria, la patria potestad, el régimen de visitas y la guardia y custodia compartida. Estos conceptos varían dependiendo la legislación de cada país. En España, donde se ha desarrollado con más atención, los define de la siguiente manera:

- Patria potestad: "Poder que la ley otorga a los padres sobre los/as hijos/as menores de edad no emancipados para proveer a su asistencia integral, poder que engloba todas las necesidades del menor. En este sentido, son las cuestiones sobre el cuidado o la educación de los/las hijos/as que no precisan del contacto diario con los padres para poder ser desarrolladas, las que pertenecen al ámbito del ejercicio de la patria potestad. De este modo, aun habiendo una separación o un divorcio, ambos progenitores pueden

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

mantener la titularidad y el ejercicio de la misma." (Puente Pascual, 2022, pp. 8-9).

- Régimen de visitas: "El régimen de visitas se podría definir como un derecho de los progenitores para, tras una separación o divorcio, pasar tiempo con sus hijos/as. Puede acordarse de mutuo acuerdo o por decisión judicial mediante sentencia, puesto que se trata, asimismo, de una obligación para los padres cuyo reiterado incumplimiento puede llegar a constituir un delito. El objetivo principal es que los/as hijos/as no pierdan relación con el progenitor no custodio y cubrir así sus necesidades emocionales y educativas, por lo que, también constituye un derecho para los/as hijos/as". Idealmente, el régimen de visitas se establece siguiendo en todo momento el principio del interés superior del menor, por encima de cualquier cosa. (Puente Pascual, 2022, p. 10).
- Guardia y custodia compartida: "Si bien, la patria potestad se entiende como la responsabilidad parental, que atañe principalmente a las grandes decisiones, la guarda y custodia hace referencia al cuidado diario. Por esta razón, la custodia compartida remite, por tanto, a la co-residencia y al tiempo y espacio compartido entre cada progenitor y sus hijos/as menores." (Puente Pascual, 2022, p. 11).

Es por esta razón que varios autores, especialistas y activistas llaman a tener en cuenta todos estos factores antes de otorgar al padre, con antecedentes de violencia de género, el derecho a visitas y a mantener contacto con el menor tras la ruptura sentimental con la madre. Más allá de eludir que este padre sea un maltratador, es necesario que se consideren los antecedentes familiares para establecer si existió un historial de violencia de género. Desafortunadamente, de acuerdo con varias autoras, las disposiciones judiciales dentro de los procedimientos penales no siempre siguen el principio del interés superior de infancias (Peral López, 2018, p. 167).

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### VI. Formulación de la hipótesis

La hipótesis central de esta investigación es que la violencia vicaria no es una violación de los derechos humanos que favorezca deliberadamente a la mujer por encima del varón, sino una modalidad de agresión que se da en un contexto jerarquizado de las relaciones de género donde las mujeres sufren desventajas estructurales que le son socialmente específicas.

La violencia vicaria solo podrá percibirse legalmente si se toma en cuenta una dimensión más amplia del sujeto jurídico, es decir, en la medida en que se consideran dentro de la esfera individual de la mujer aspectos integrales de las relaciones humanas, afectivas y consanguíneas.

Para detectar y visibilizar la violencia vicaria, será necesario ver la violencia de género como principal unidad de análisis.

Del mismo modo, deberán tomarse en cuenta como variables de observación los indicios de los distintos tipos y modos de violencia de género. Siguiendo la clasificación postulada por (Porter y López-Angulo 2022), es posible detectar indicadores de violencia vicaria según el tipo de acción ejercida sobre la mujer. Estos pueden ser:

- Violencia psicológica, que abarca desde burlas hasta amenazas y ausencias de visitas al menor
- Violencia física: padre se muestra violento y hace uso de la fuerza física para agredir al menor
- Violencia sexual: incluye abusos y agresiones sexuales
- Violencia económica: Cuando dirige amenazas de no cumplir con su derecho de alimentos

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- Violencia judicial: al extender los procesos jurídicos en los cuales se encuentra con la pareja.<sup>8</sup>

Los datos serán categorizados en función de unidades lógicas y temáticas que corresponden a los distintos momentos que abarcan el espectro de la violencia vicaria:

- Relaciones con exparejas y exesposos
- Violencia física y psicológica
- Factores de riesgo: mujer, hijos y familiares
- Procesos civil y penal: Redes de apoyo y asistencia legal.

---

<sup>8</sup> Adicionalmente, el autor considera 5) Negligencia o abandono: exposición de hijos a situaciones de riesgo, o bien, fallando en su labor de tutela al dejarlos por largos tiempos sin supervisión; 6) Violencia vincular: Al emplear lenguaje vejatorio hacia la madre en presencia de los hijos o impedir el contacto con ella. No obstante, al no ser rastreables en las fuentes utilizadas para este estudio, se omiten en este caso.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

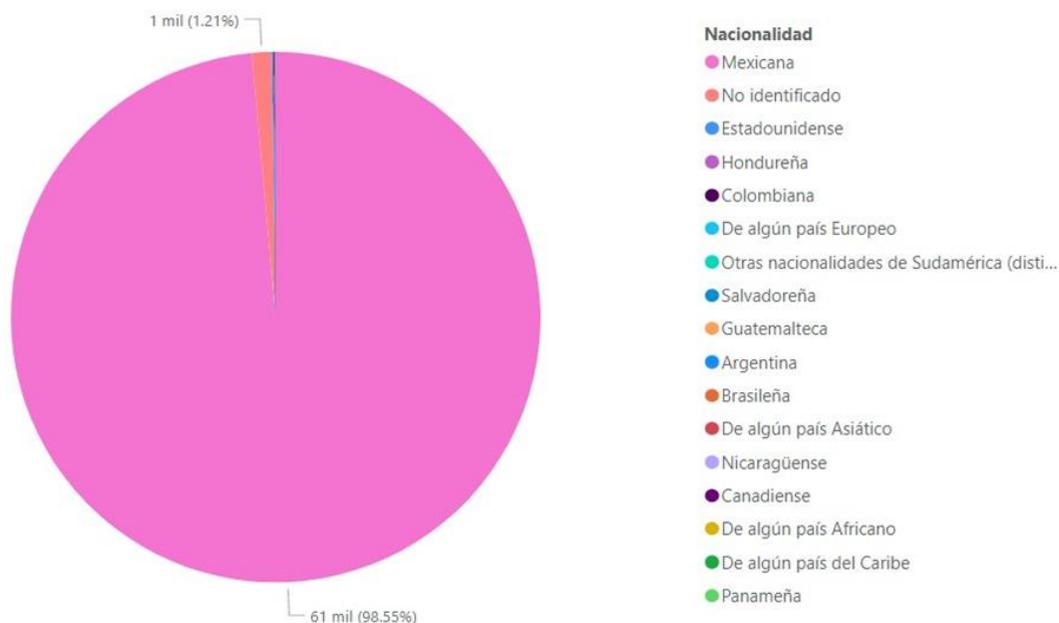
### VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

#### Panorama nacional de violencia hacia la mujer

Iniciaremos con una serie de cifras que nos indican la situación general de violencia contra la mujer, de nivel nacional al local hasta llegar a la Ciudad de México, registrada por el Centro Nacional de Procuración de Justicia.

En el gráfico 1 observamos los rangos, edades de las mujeres registradas en averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas de los centros de justicia para las mujeres y alertas por violencia género. En ella observamos que de 61,262 mujeres en territorio mexicano, el 98.55 % fueron mexicanas y el resto (1.21) de otras nacionalidades. México, 2018.

**Gráfico 1.- Nacionalidad de víctimas. México, 2018**

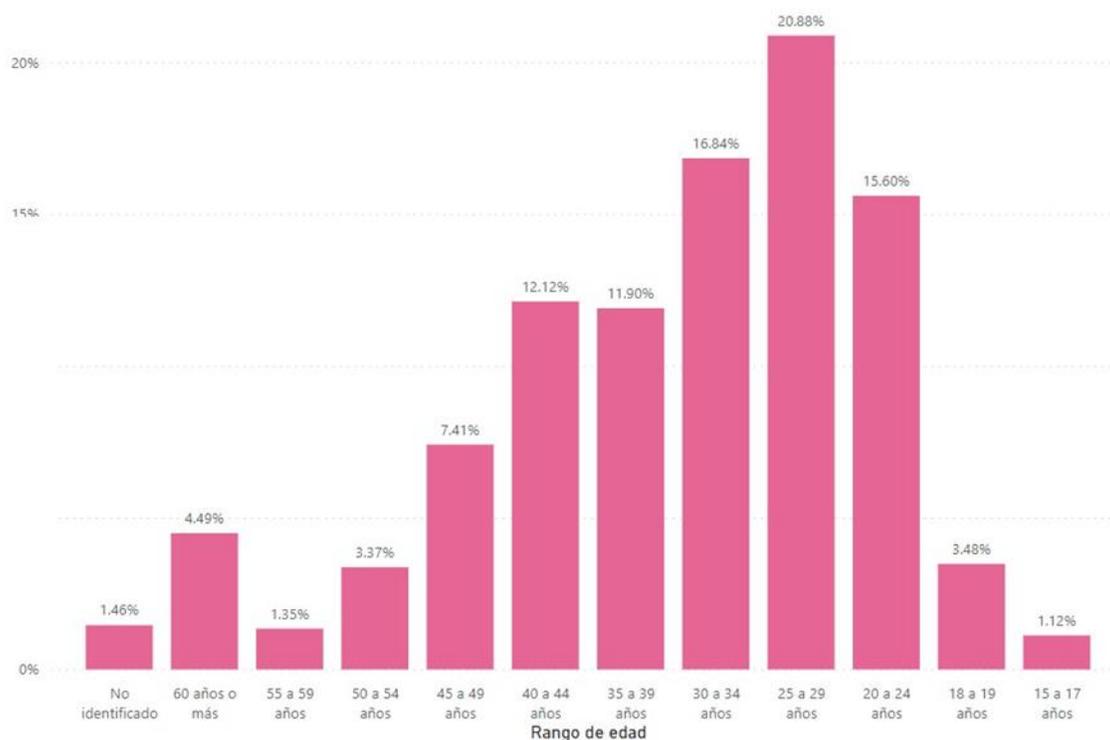


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de Centro Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ, 2018)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el segundo gráfico observan los rangos de edad de mujeres que fueron registradas en averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas de los centros de justicia para las mujeres y alertas por violencia género solo en la Ciudad de México. Entre ellas, observamos que un grupo mayoritario es aquel que, con el rango de edad entre los 25 y 29 años, es decir, 186 mujeres (20.88 %) de un total de 891 casos, seguidas por mujeres de entre 35 y 39 años (16.84 %). El tercer grupo mayoritario lo conforman mujeres entre 20 y 24 años (15.62 %).

**Gráfico 2.- Rangos de edad de víctimas. Ciudad de México, 2018**

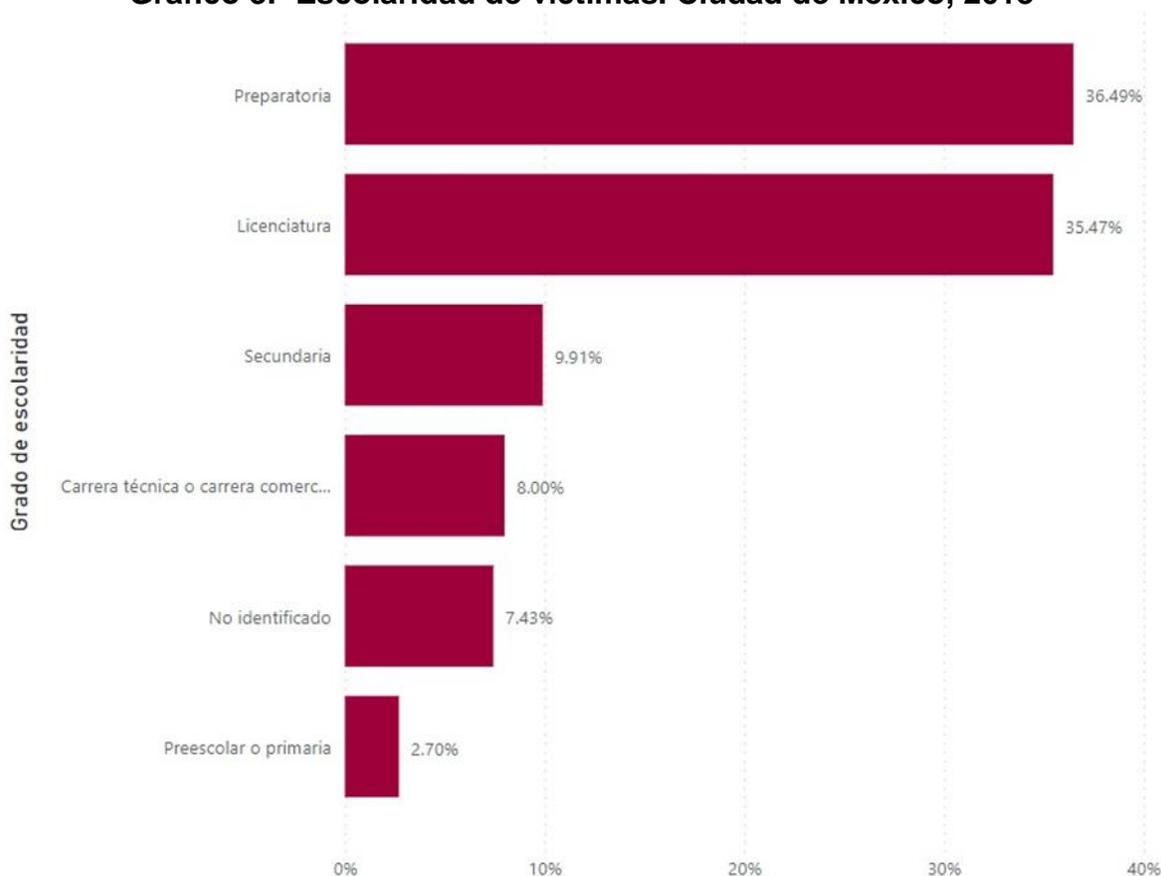


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de Centro Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ, 2018)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la tercera gráfica se muestran los grados de escolaridad de las mujeres registradas en averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas de los centros de justicia para las mujeres y alertas por violencia género solo en la Ciudad de México durante el 2018. En dicha gráfica observamos que, de un total de 891 mujeres, 324 mujeres poseen educación media superior, equivalente al 36.49%, seguidas de 315 mujeres con educación universitaria, es decir, el 35.47%. Solo el 2.70% (24 mujeres) posee un nivel de educación primaria. Ciudad de México, 2018.

**Gráfico 3.- Escolaridad de víctimas. Ciudad de México, 2018**



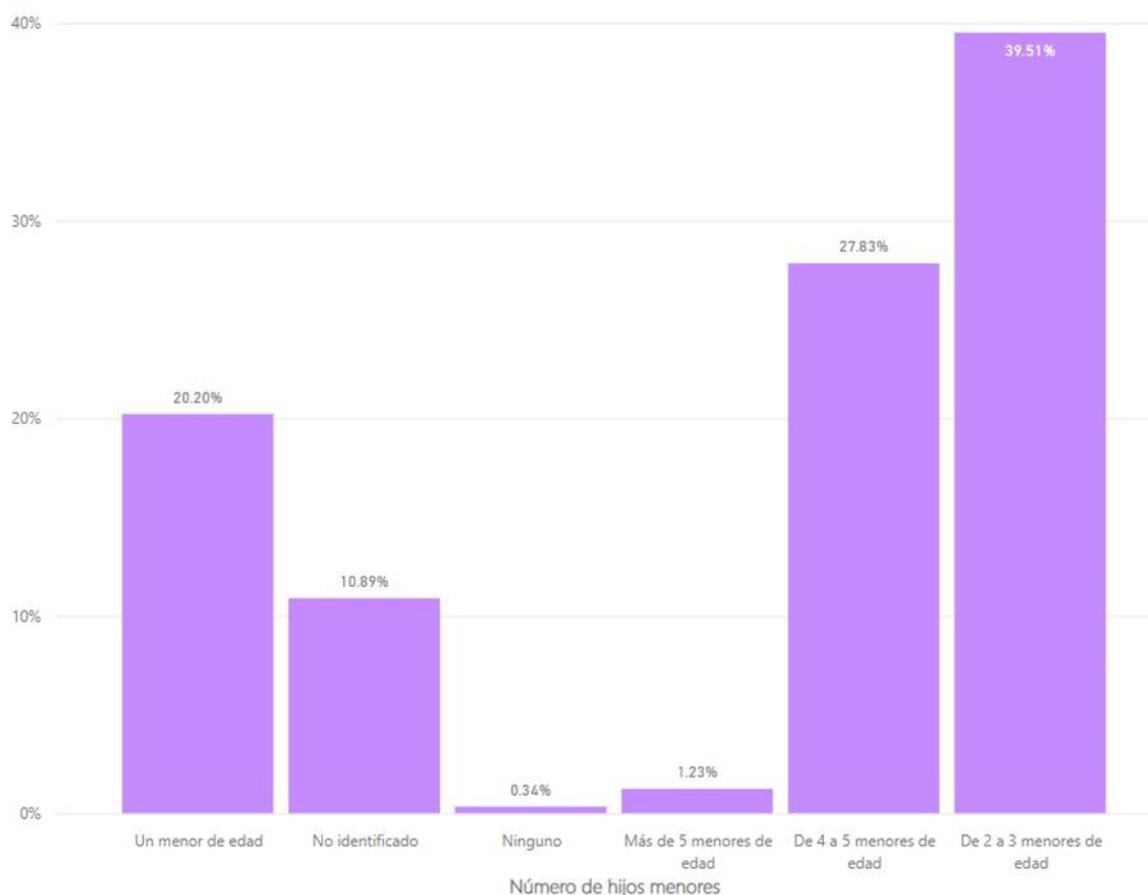
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de Centro Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ, 2018)**

En la cuarta tabla se ven representadas las cantidades de hijos menores de edad de mujeres que fueron registradas en procesos de averiguación previa y/o en

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

carpetas de investigación abiertas de los centros de justicia para las mujeres y alertas por violencia género solo en la Ciudad de México durante el 2018. En esta tabla es posible ver que la mayoría de las madres que se encuentran en esta situación, 352 mujeres en total, tienen de dos a tres menores de edad, equivalentes al 39.51%. Solo el 0.34% no tienen hijos.

**Gráfico 4 - Cantidad de hijos menores de edad. Ciudad de México, 2018**



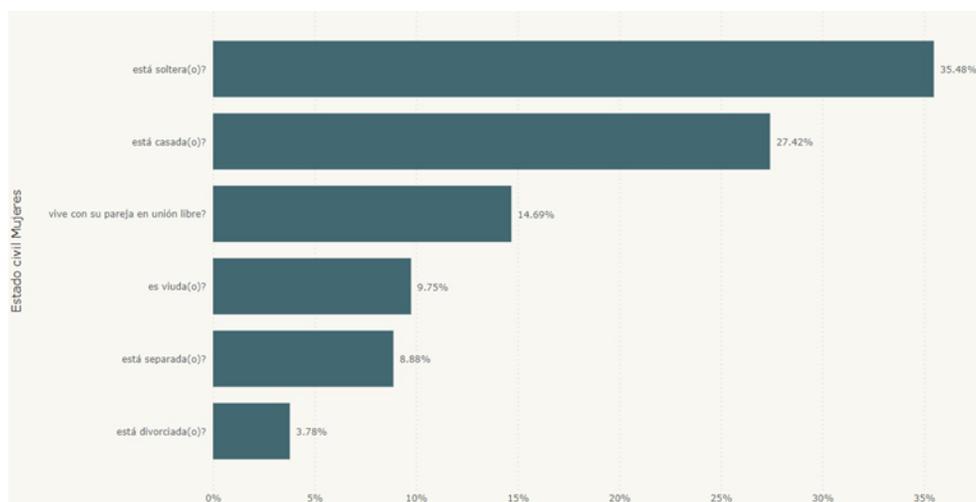
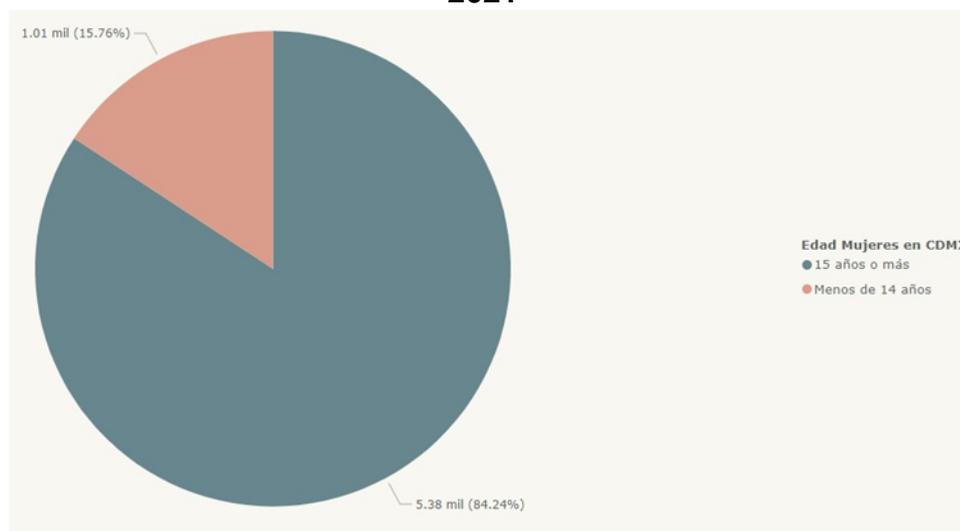
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de Centro Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ, 2018)**

En la siguiente imagen se muestra la cantidad de mujeres que respondieron la encuesta INEGI ENDIREH 2021. En ella se observa que, de las 6391 mujeres encuestadas en la Ciudad de México, el 84.24% de ellas (5384) tenía 15 años o

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

más. En seguida, observamos la representación porcentual del estado civil del mismo grupo de mujeres mayores de 15 años en la Ciudad de México. Destaca que la mayor parte de ellas son solteras (1998), seguidas de mujeres casadas (1544) y de aquellas que viven con su pareja en unión libre (827). El grupo más pequeño lo representan las mujeres que se encuentran divorciadas (213).

**Gráfico 5.- Mayores de 15 años. Gráfico 6.- Estado civil de mujeres. CDMX, 2021**



**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

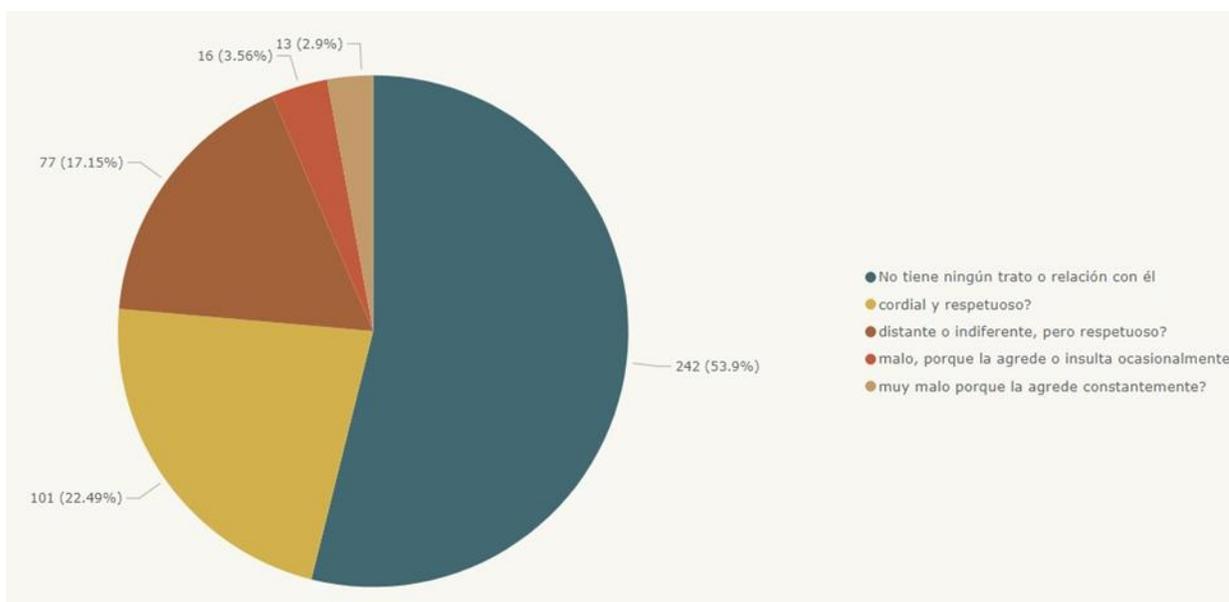
## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### Indicadores de violencia vicaria

- Relaciones con exparejas y exesposos

En las siguientes preguntas se muestran las opiniones de mujeres sobre la relación con exparejas o exesposos. De las 449 mujeres mexicanas mayores de 15 años que respondieron a la pregunta, el 54%, (242 mujeres) respondieron que “No tienen ningún trato o relación con él”. En segundo lugar (101) respondieron “Cordial y respetuoso”, seguido de aquellas que respondieron “Distante o indiferente, pero respetuoso” (77). Los grupos más pequeños los representan aquellas mujeres que respondieron “Malo, porque la agrede o insulta ocasionalmente” (16) y “Muy malo, ya que la agrede constantemente” (13).

**Gráfico ,6.- “El trato que mantiene con su exesposo o expareja es... CDMX, 2021**

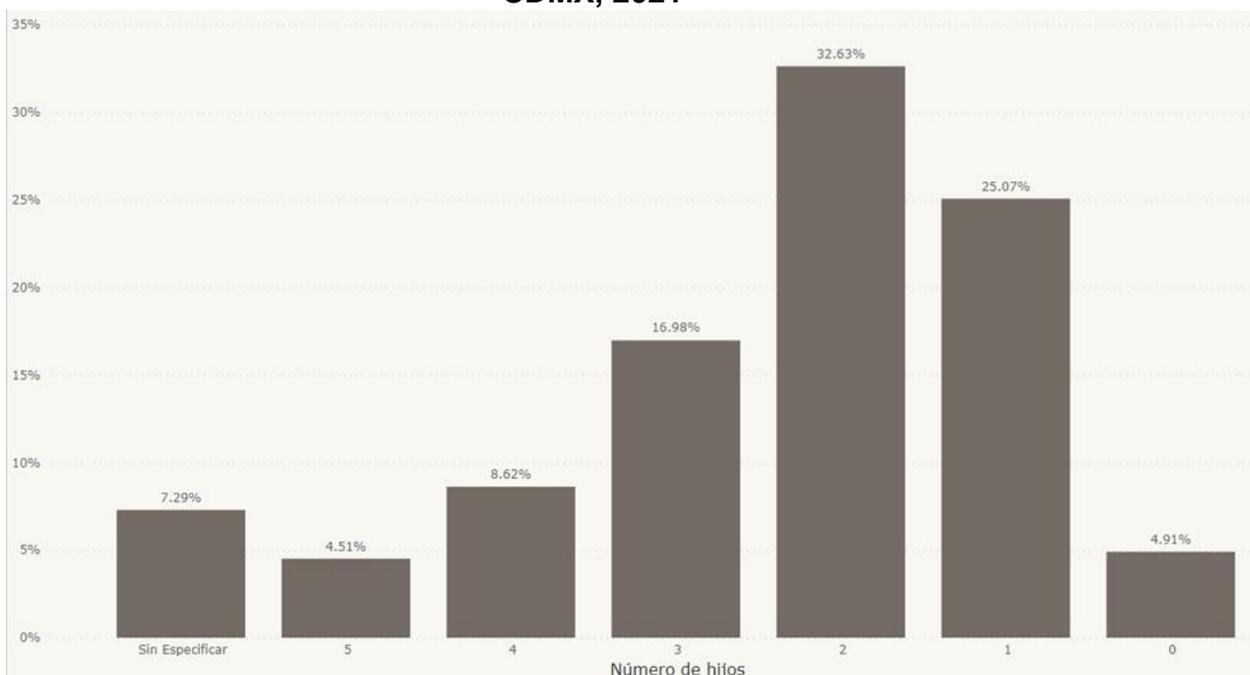


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

De aquellas mujeres que tuvieron hijos con sus exparejas o exesposo (754), la mayor parte de ellas (246), representante del 32.6%, indicó que tuvieron dos hijos. El 25% del grupo (189 mujeres) señala haber tenido solo un hijo. En tercer lugar, se ubican aquellas mujeres que tuvieron hasta tres hijos (128 mujeres). Estas cifras no indican necesariamente que ellas no hayan tenido más hijos con sus nuevas parejas en el presente.

**Gráfico 7.- ¿Cuántas de sus hijas e hijos son de su exesposo o expareja?  
CDMX, 2021**



**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

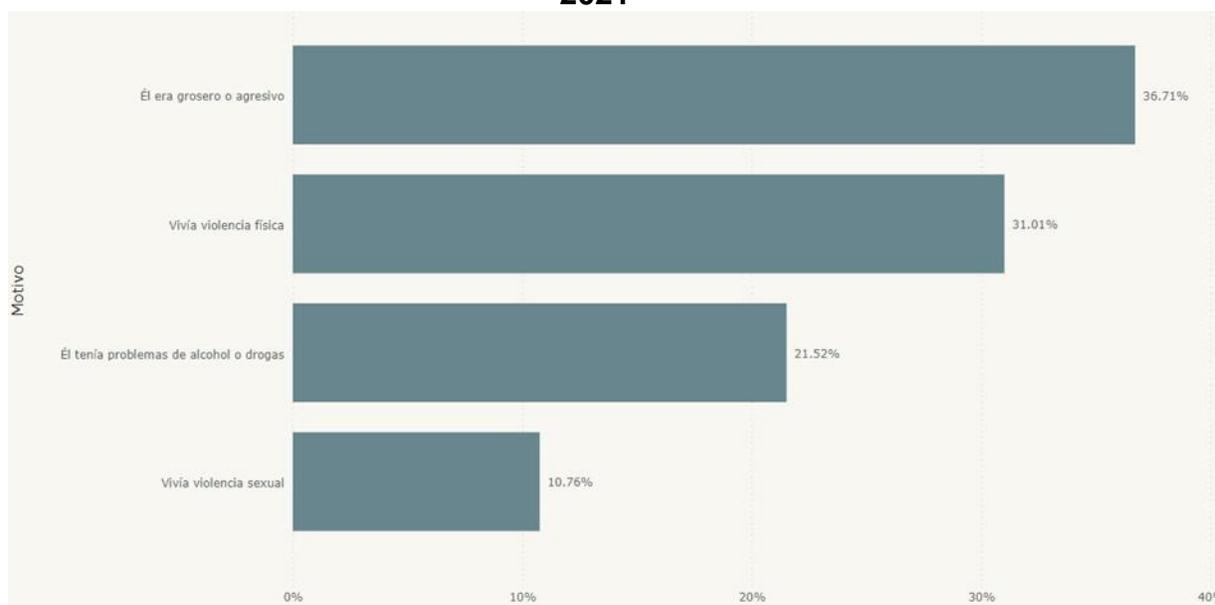
- Violencia física y psicológica

En las siguientes gráficas se muestran indicadores de violencias, principalmente física y psicológica, en casos de mujeres mayores de 15 años que dejaron de vivir con su pareja.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ante la oración: “Dejó de vivir con su anterior esposo o pareja porque...”, destaca entre las principales respuestas por las cuales ellas se separaron: “Él era grosero o agresivo” con un 36.71% de elección, equivalente a 58 votantes. En segundo lugar, se encuentra la respuesta “Vivía violencia física” con un 31.01% (49 mujeres). Un 21.52% indicó “Él tenía problemas de alcohol, drogas” (34 mujeres), mientras que un 10.76% indicó que “Vivía violencia sexual” (17 mujeres). Cada una de estas respuestas son indicativos iniciales de violencia de género en distintos tipos: violencia física, psicológica y sexual.

**Gráfico 8. ¿Dejó de vivir con su anterior esposo o pareja porque... CDMX, 2021**



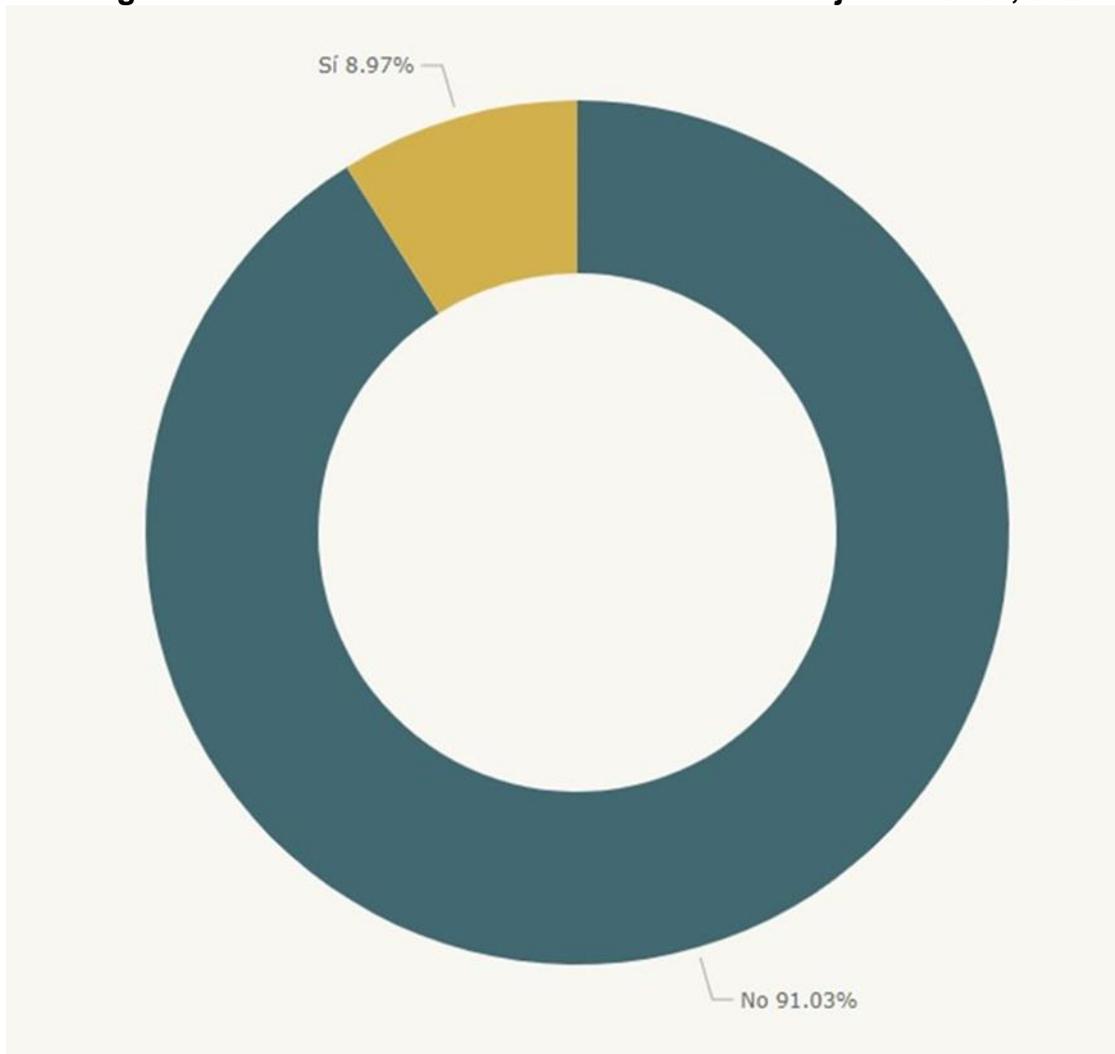
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

Como hemos señalado anteriormente, existen diversas justificaciones que avalan la sustracción de hijos por parte del padre en el contexto de la violencia de género y violencia vicaria a través de la invalidación de la figura de la madre. En esta muestra nos interesó conocer la cantidad de ocasiones en las cuales el exesposo o expareja se enojaba con la mujer, usando como argumento que “no le gustaba cómo trataba

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

o educaba a sus hijos”. El 91.03% de las encuestadas contestó que No (1207), mientras que el 8.97% respondió que sí (119).

**Gráfico 9.- Su exesposo o expareja se enojaba con usted porque él decía que no le gustaba cómo trataba o educaba usted a sus hijos?. CDMX, 2021**



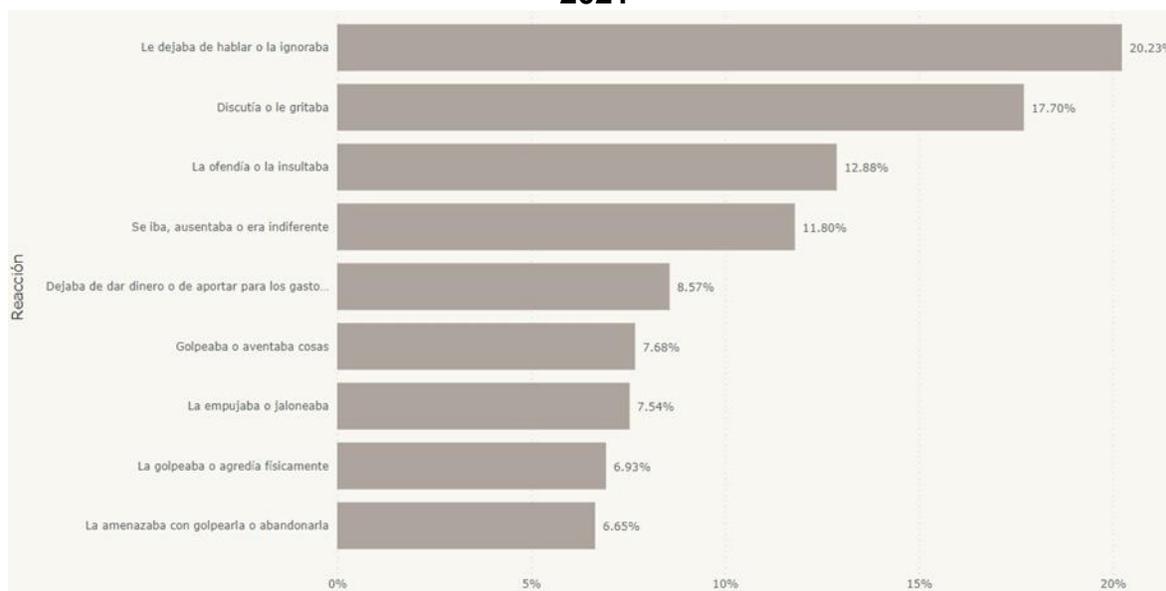
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

Con el fin de visualizar los tipos de violencia en las relaciones sentimentales, en la siguiente imagen se muestran las acciones típicas que llevaban a cabo las parejas de las mujeres encuestadas que se separaron de ellos. Ante la oración “Cuando su exesposo o expareja se enojaba con usted”, la respuesta con mayor cantidad de

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

votos fue “Le dejaba de hablar o la ignoraba” con un 20.23% (equivalente a 432 mujeres). En segundo lugar, se respondió que él “Discutía o le gritaba” con un 17.70% (378 mujeres). Le siguió en orden de mayor cantidad de elecciones la respuesta “La ofendía o la insultaba”. En quinto lugar, se encuentra la respuesta “Dejaba de dar dinero o de aportar para los gastos” con un 8.57% (183 mujeres). Y entre los lugares sexto, séptimo y octavo se encuentran respuestas que hacen referencia a violencia física directa, tales como “Golpeaba o aventaba cosas” con un 7.68%, “La empujaba o jaloneaba” con un 7.54% y “La golpeaba o agredía físicamente” con un 6.93%. En total, estos últimos rubros que consisten en el mismo tipo de violencia física en distintos grados representan en realidad un 22.15% (473 mujeres).

**Gráfico 10.- Cuando su exesposo o expareja se enojaba con usted... CDMX, 2021**



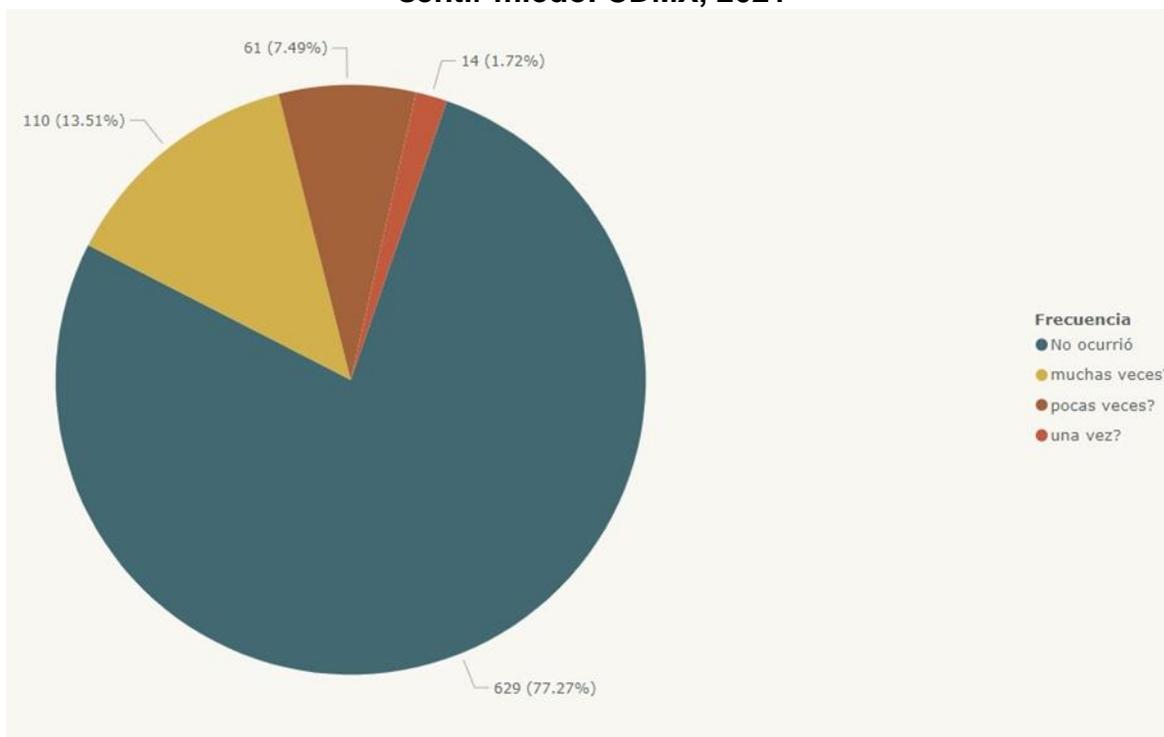
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente imagen se representa la frecuencia con la que las mujeres encuestadas respondieron a la situación: “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja le hizo sentir miedo”. La frecuencia indicada en el siguiente

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

gráfico muestra que el 77.27% de mujeres indicó que “No ocurrió”. Un 7.49% (61 mujeres) indicó que ocurrió “Pocas veces” y un 1.72% señaló que “Una vez”, mientras que el 13.51%, equivalente a 110 mujeres, indicó que “Muchas veces”.

**Gráfico 11.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja le hizo sentir miedo. CDMX, 2021**



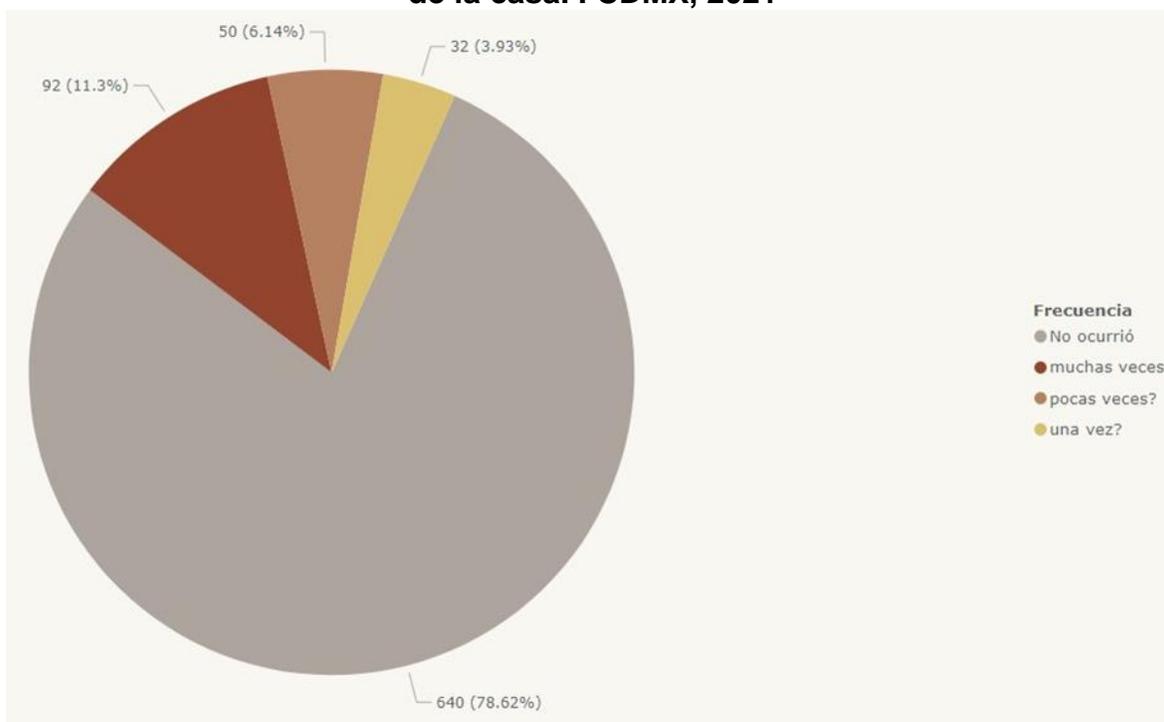
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En segundo lugar, la siguiente gráfica representa la frecuencia con la que las mujeres encuestadas se encontraron en la situación “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazaba con dejarla/abandonarla, quitarles a los (as) hijos (as) o correrla de la casa”. Ante este escenario, el 78.62% indicó que “No ocurrió”. El 6.14% mencionó que “Pocas veces” y el 3.93% afirmó que ocurrió “Una vez”. Por otro lado, el 11.3% (92 mujeres) indicó que ocurrió “Muchas veces”. Al igual que la pregunta precedente, notamos que hay un salto entre la respuesta

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

negativa y la primera positiva. Es posible que exista un sesgo de reconocimiento del problema.

**Gráfico 12.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazaba con dejarla/abandonarla, quitarle a los (as) hijos (as) o correrla de la casa. . CDMX, 2021**

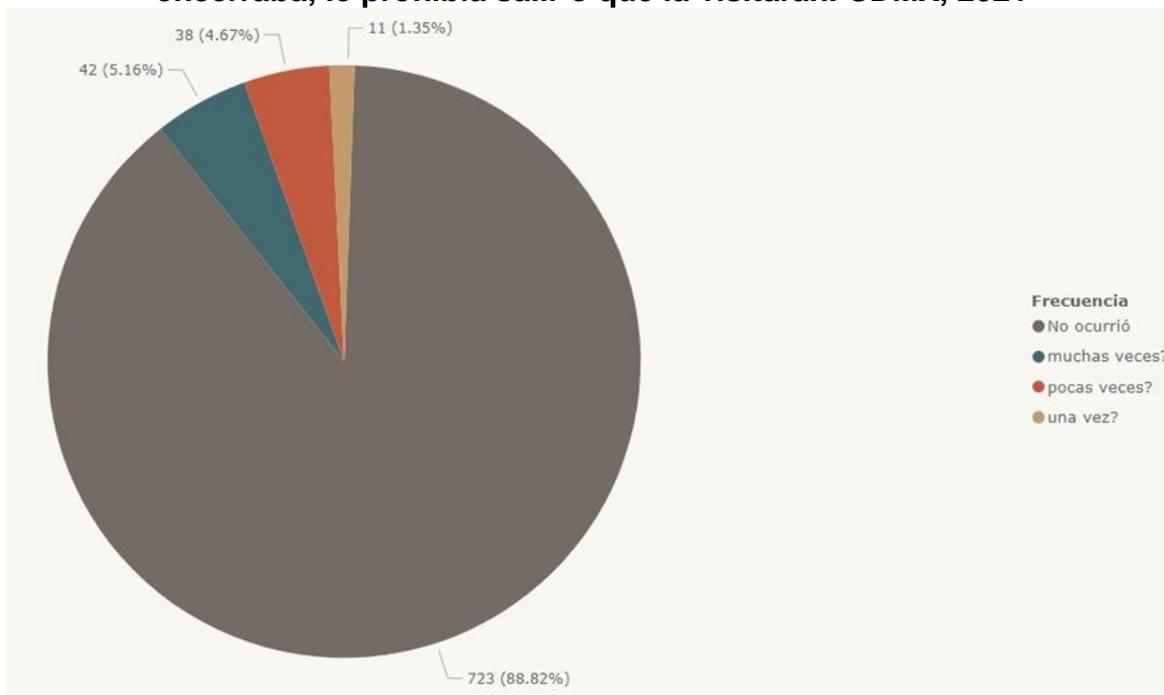


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente pregunta, las mujeres encuestadas respondieron a la cuestión: “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la encerraba, le prohibía salir o que la visitaran”. El 88.82% mencionó que “No ocurrió”. El 4.67% mencionó que “Pocas veces”, mientras que el 1.35% (11 mujeres) dijo que “Solo una vez”. La respuesta afirmativa “Muchas veces” apareció en un 5.16%, equivalente a 42 mujeres.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 13.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la encerraba, le prohibía salir o que la visitaran. CDMX, 2021**

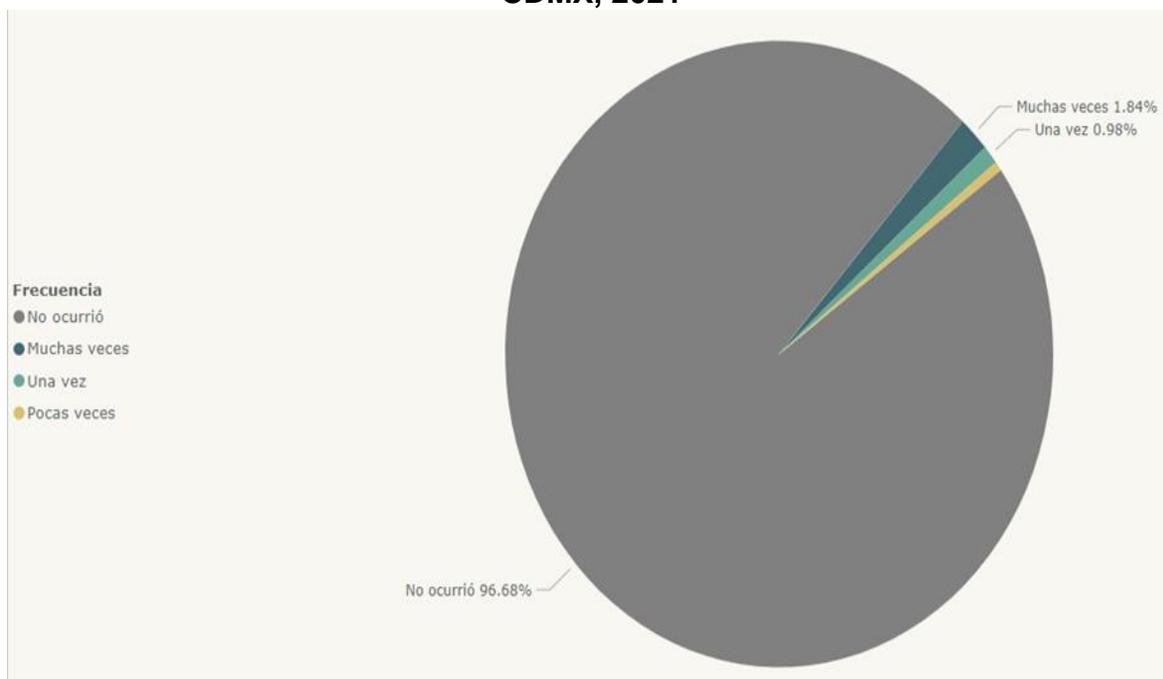


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente gráfica, las mujeres encuestadas respondieron la frecuencia con la cual se sintieron identificadas ante el escenario: “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazó con algún arma (Cuchillo, navaja, pistola o rifle) o con quemarla. El 96.68% (equivalente a 787 mujeres) respondió que “No ocurrió”. El 0.49% indicó “Pocas veces” mientras que el 0.98% indicó que Una vez. Solo el 1.84% (15 mujeres) indicó que “Muchas veces”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 14.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazó con algún arma (Cuchillo, navaja, pistola o rifle) o con quemarla. CDMX, 2021**



**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

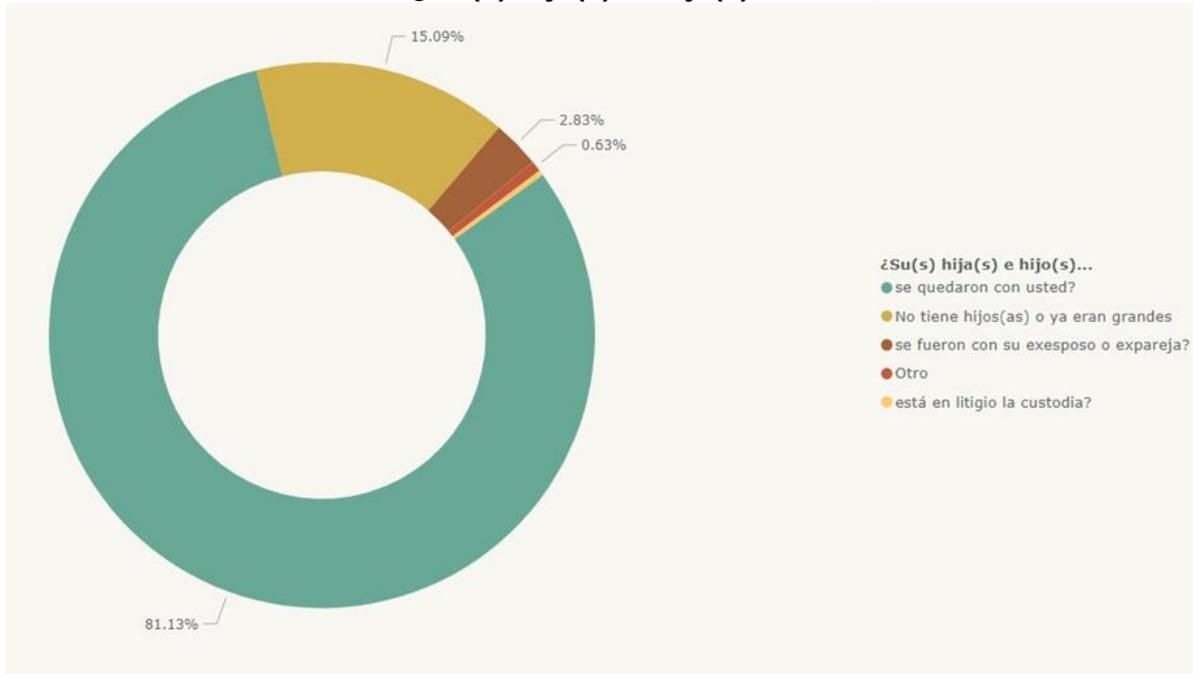
- **Factores de riesgo: mujer, hijos y familiares**

La encuesta ENDIREH también nos puede informar acerca de las situaciones o factores de riesgo posteriores a la separación que involucran a los menores y familiares directos, es decir, en contextos en los cuales sucede violencia vicaria.

En cuanto a la situación de los hijos posterior a la separación, estas mujeres refieren que en un 81.13% que “Se quedaron con usted”. Un 15.09% indica que “No tiene hijos (as) o ya eran grandes”. El 2.83% señala que “Se fueron con su exesposo o expareja” y el 0.31% indica que “Están en litigio o custodia”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Gráfico 15.- ¿Su(s) hijo(s) e hija(s)...CDMX, 2021

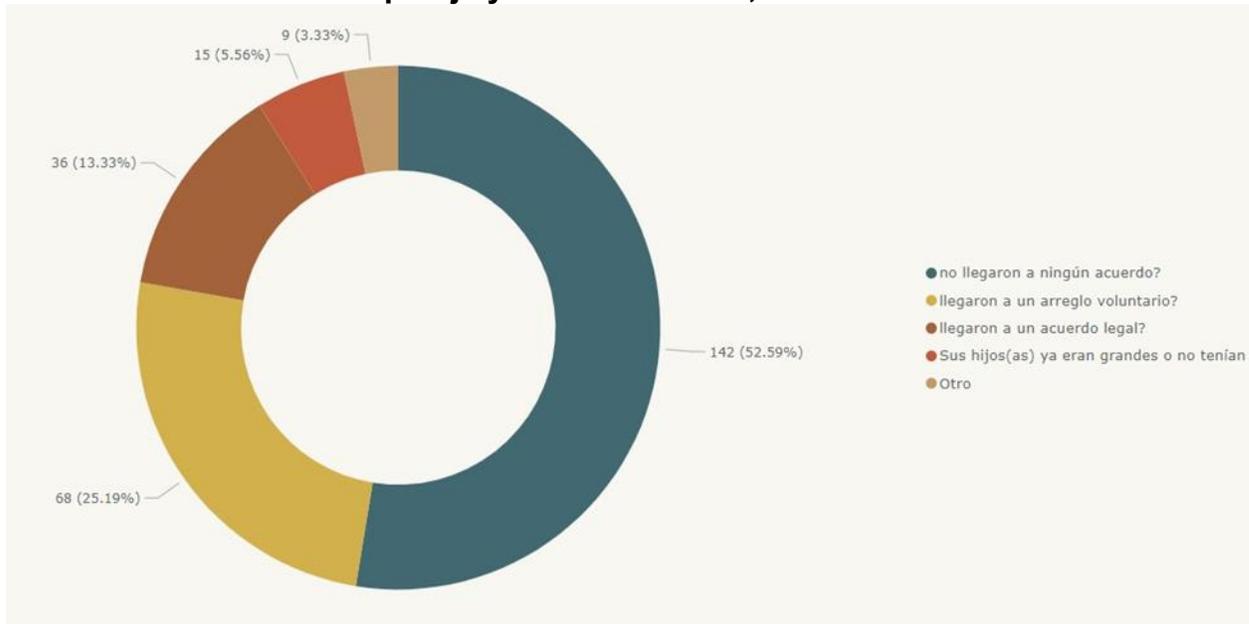


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En cuanto a las respuestas destacables que se refieren a la manutención de los hijos, la mayoría de las mujeres, un 52.59% señala que “No llegaron a ningún acuerdo”, mientras que el 25.19% dice que “Llegaron a un arreglo voluntario”. Un 13.33% seleccionó la opción “Llegaron a un acuerdo legal”. Puede observarse que al menos en este aspecto se observa una ausencia de autoridades que medien este tipo de acuerdos, prefiriéndose llegar en su mayoría a ajustes por cuenta propia.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 16.- Para la manutención de sus hijos e hijas, ¿su exesposo o expareja y usted...” CDMX, 2021**

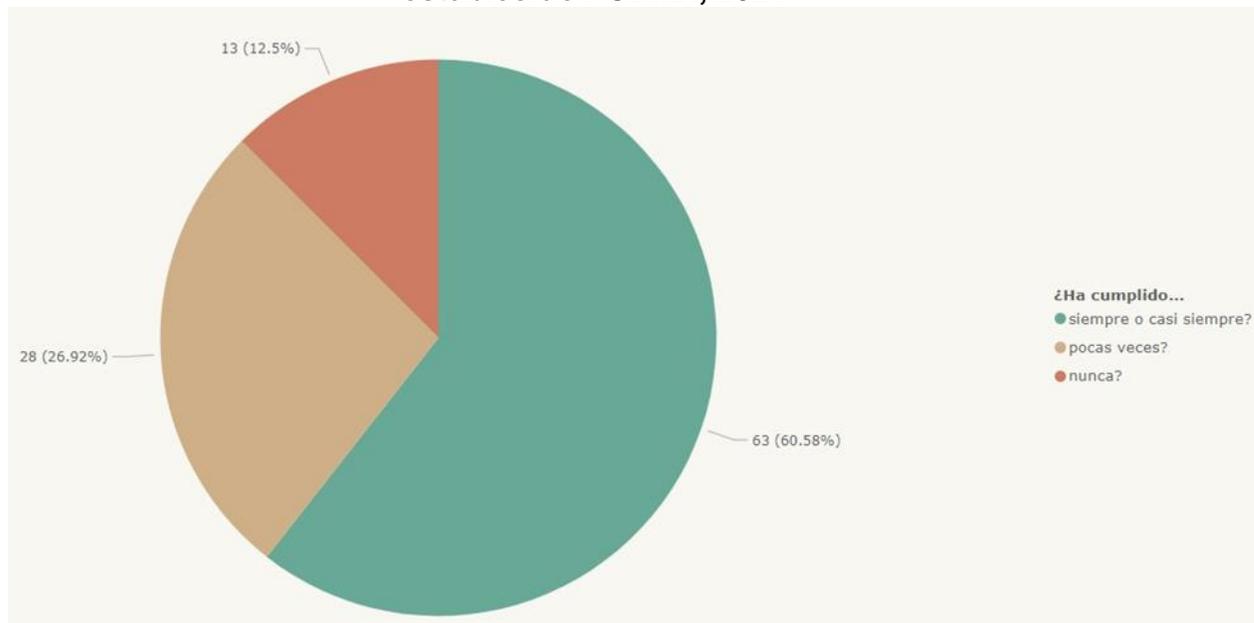


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En cuanto a la pregunta de si el exesposo o expareja ha cumplido con el acuerdo económico establecido, la mayoría señala en un 60.56% que “Siempre o casi siempre”, mientras que un 26.92% dijo “Pocas veces” y un 12.5% mencionó que “Nunca”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 17.- ¿Su exesposo o expareja ha cumplido con el acuerdo económico establecido? CDMX, 2021**

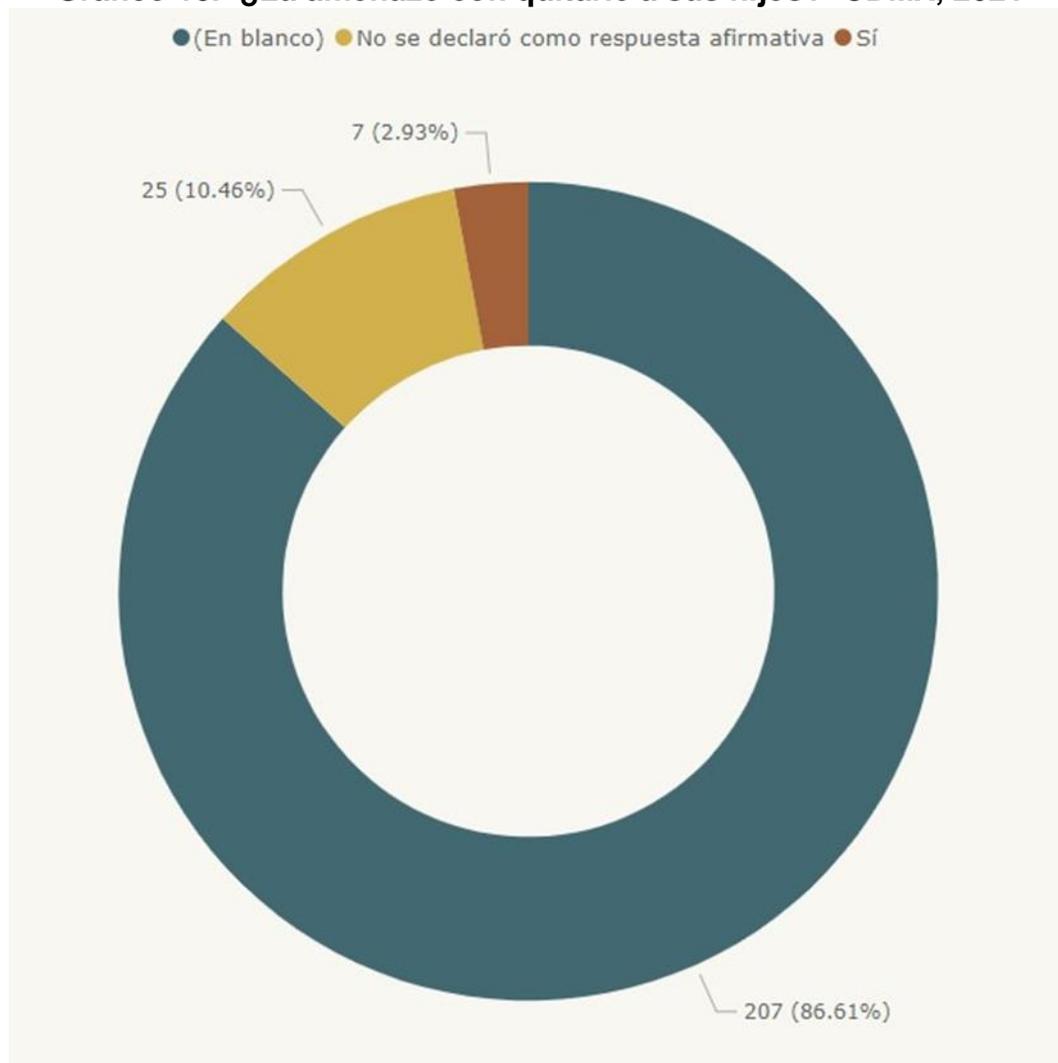


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

Ante una de las preguntas que indican directamente el tipo de violencia vicaria como “¿La amenazó con quitarles a sus hijos?”, un pequeño porcentaje del 2.93% respondió que “Sí”, mientras que un 10.46% eligió un tipo de respuesta que “No se declaró como respuesta afirmativa”. Un enorme porcentaje dejó “En blanco” esta respuesta. Si bien el tipo de preguntas no registra un tipo de respuesta negativa, no deja de ser significativo que el 86.61% dé respuestas, equivalente a 207 casos, hayan quedado “En blanco”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 18.- ¿La amenazó con quitarle a sus hijos? CDMX, 2021**

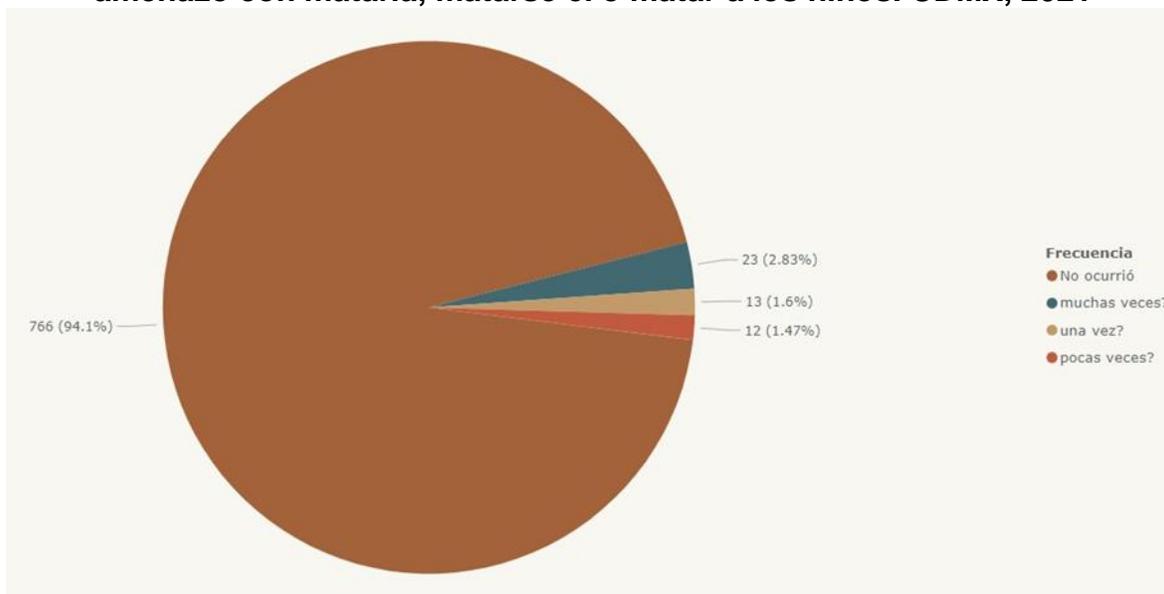


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

Ante la situación “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazó con matarla, matarse él o matar a los niños” las mujeres encuestadas respondieron a la frecuencia en la que se encontraron de la siguiente manera: el 94.1% que “No ocurrió”, el 1.6% mencionó que pasó “Una vez”, mientras que el 1.47% reconoció que “Pocas veces”. Solo el 2.83% dijo que ocurrió “Muchas veces”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 19.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja la amenazó con matarla, matarse él o matar a los niños. CDMX, 2021**

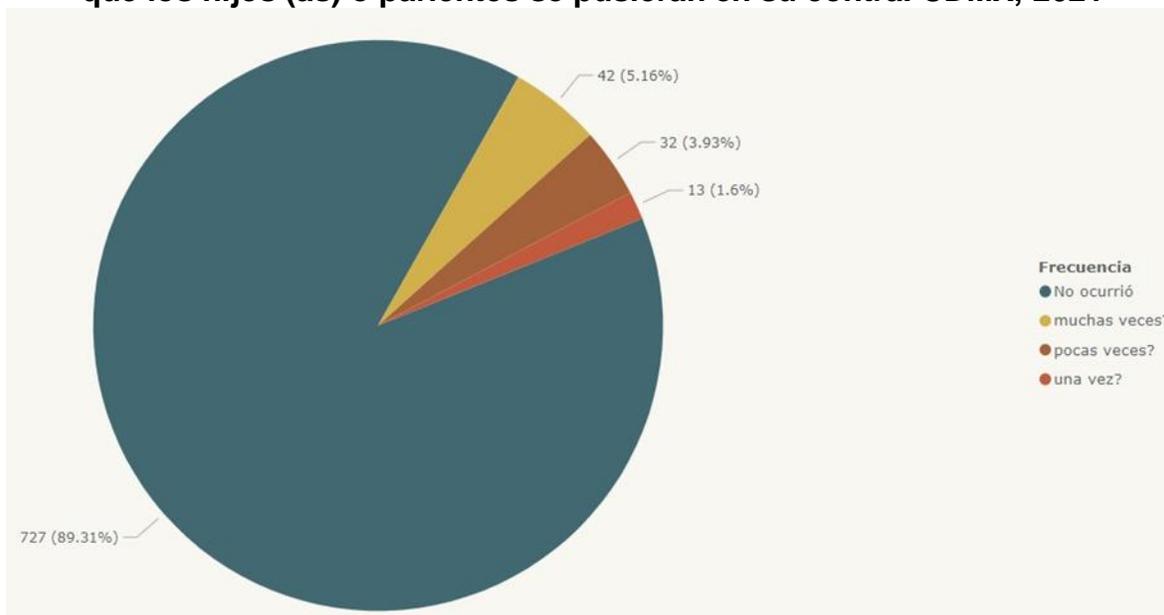


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente imagen se representa la frecuencia con la que las mujeres encuestadas se encontraron en la situación “Desde que inició la relación con su exesposo o expareja **hizo que los hijos (as) o parientes se pusieran en su contra**”. El **89.31%** indicó que “**No ocurrió**”, mientras que el 5.16%, equivalente a 42 mujeres, dijo que “**Muchas veces**”. El 3.93% (32 mujeres) reconoció que esto había sucedido “**Pocas veces**” y el 1.6%, es decir, 13 mujeres, “**Una sola vez**”.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Gráfico 20.- Desde que inició la relación con su exesposo o expareja hizo que los hijos (as) o parientes se pusieran en su contra. CDMX, 2021**

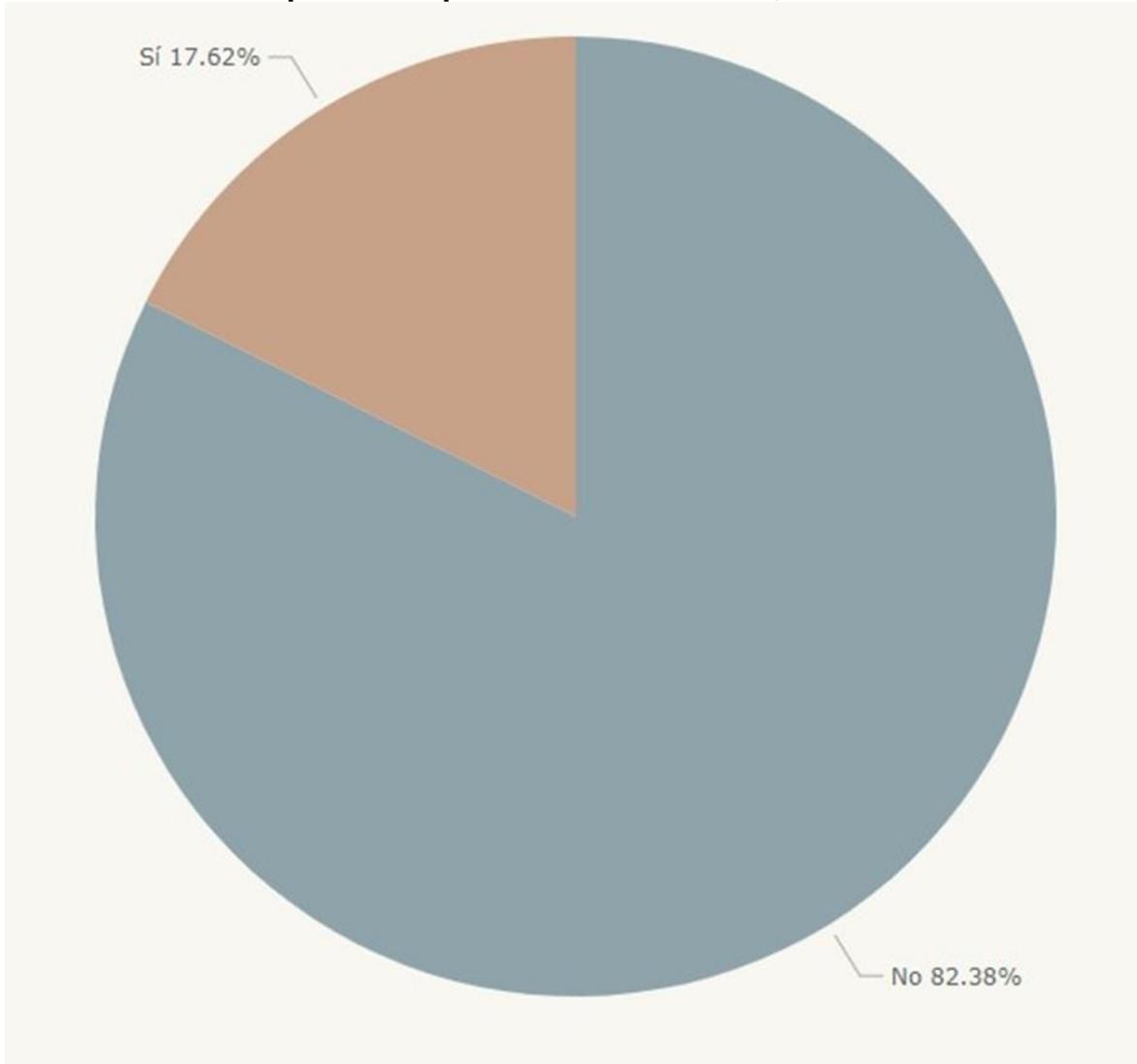


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

Ante casos extremos de desesperación ocasionados por la violencia de género, las mujeres encuestadas respondieron a la situación: “Por los conflictos con su exesposo o expareja, ¿alguna vez pensó en quitarse la vida?” Un 17.62% (80 mujeres) respondió afirmativamente haberlo pensado, mientras que el otro 82.38% lo niega.

**LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Gráfico 21.- Por los conflictos con su exesposo o expareja, ¿alguna vez pensó en quitarse la vida? CDMX, 2021**



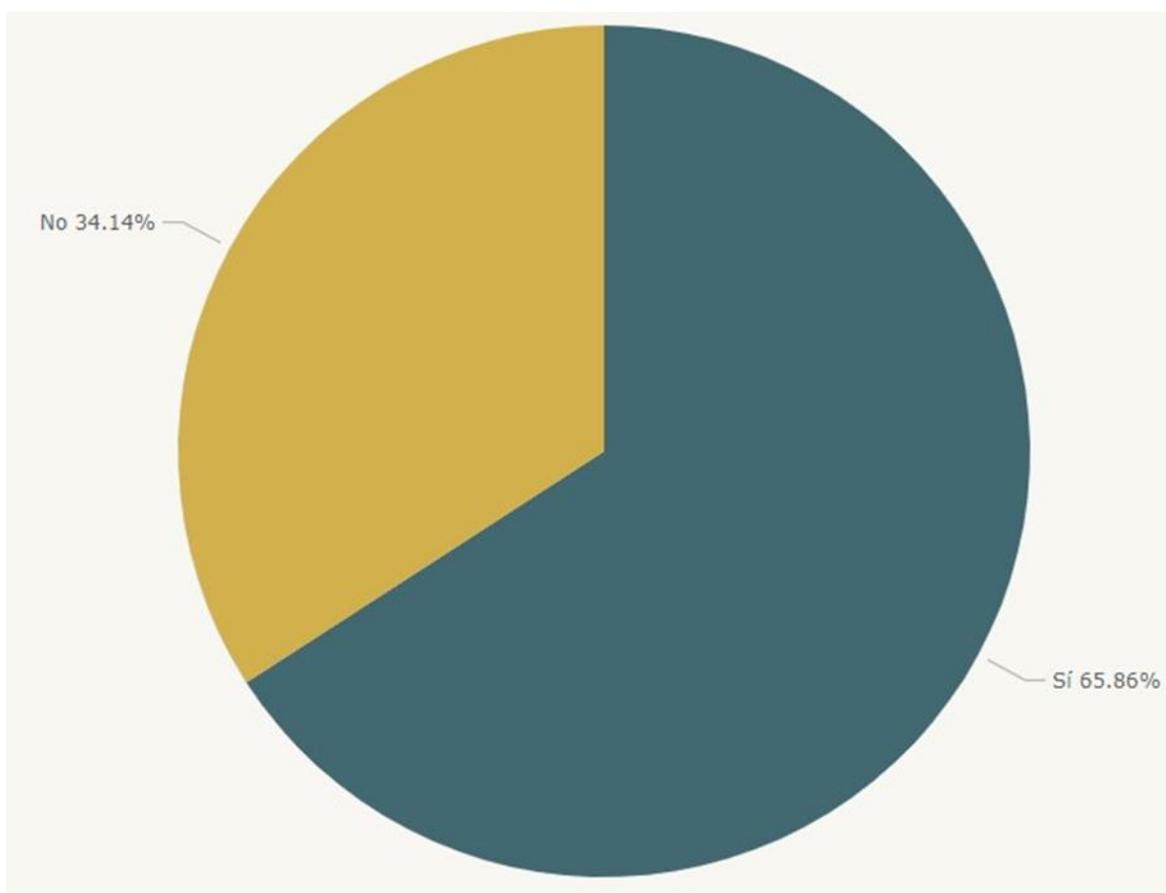
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- **Procesos civil y penal: Redes de apoyo y asistencia legal**

La imagen siguiente representa las respuestas afirmativas y negativas de las mujeres ante la pregunta: “¿Ya había usted hablado antes con alguien sobre los problemas que ha vivido con su exesposo o expareja?”. Sorpresivamente, el 65.86% (299 mujeres) indicó que “Sí” hubo hablado con alguien sobre el tema, mientras que el 34.14% (155 mujeres) dijo “No” haber mencionado el tema con alguien.

**Gráfico 22.- ¿Ya había usted hablado antes con alguien sobre los problemas que ha vivido con su exesposo o expareja?. CDMX, 2021**

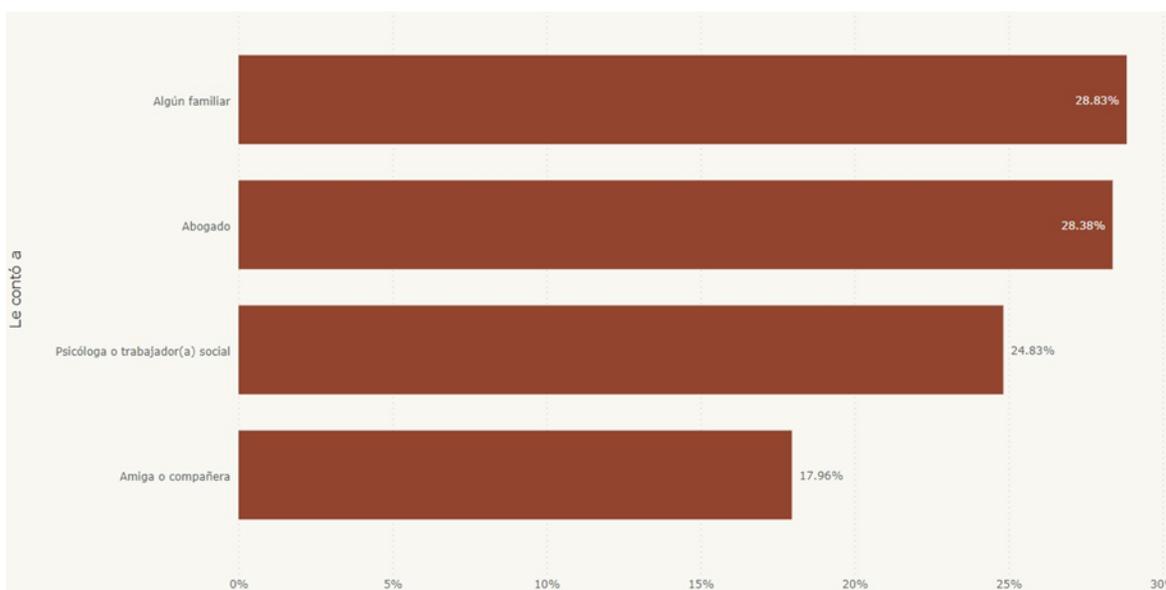


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con el objetivo de indagar en este aspecto, la siguiente imagen responde a la red de apoyo, ya fuera de tipo familiar, legal o institucional, de la que echaron mano las mujeres que sufrieron algún tipo de violencia de género. El 28.83% (equivalente a 252 mujeres) respondió haber acudido a “Algún familiar”. El 28.38% (248 mujeres) dijo haber solicitado ayuda de “Abogado”. El 24.83% (217 personas) dijo haber acudido con una “Psicóloga o trabajador (a) social”. La menor parte, consistente en el 17.96% (157 personas) dijo haber pedido ayuda de una “Amiga o compañera”.

**Gráfico 23.- ¿Ya había usted hablado antes con alguien sobre los problemas que ha vivido con su exesposo o expareja?. CDMX, 2021**

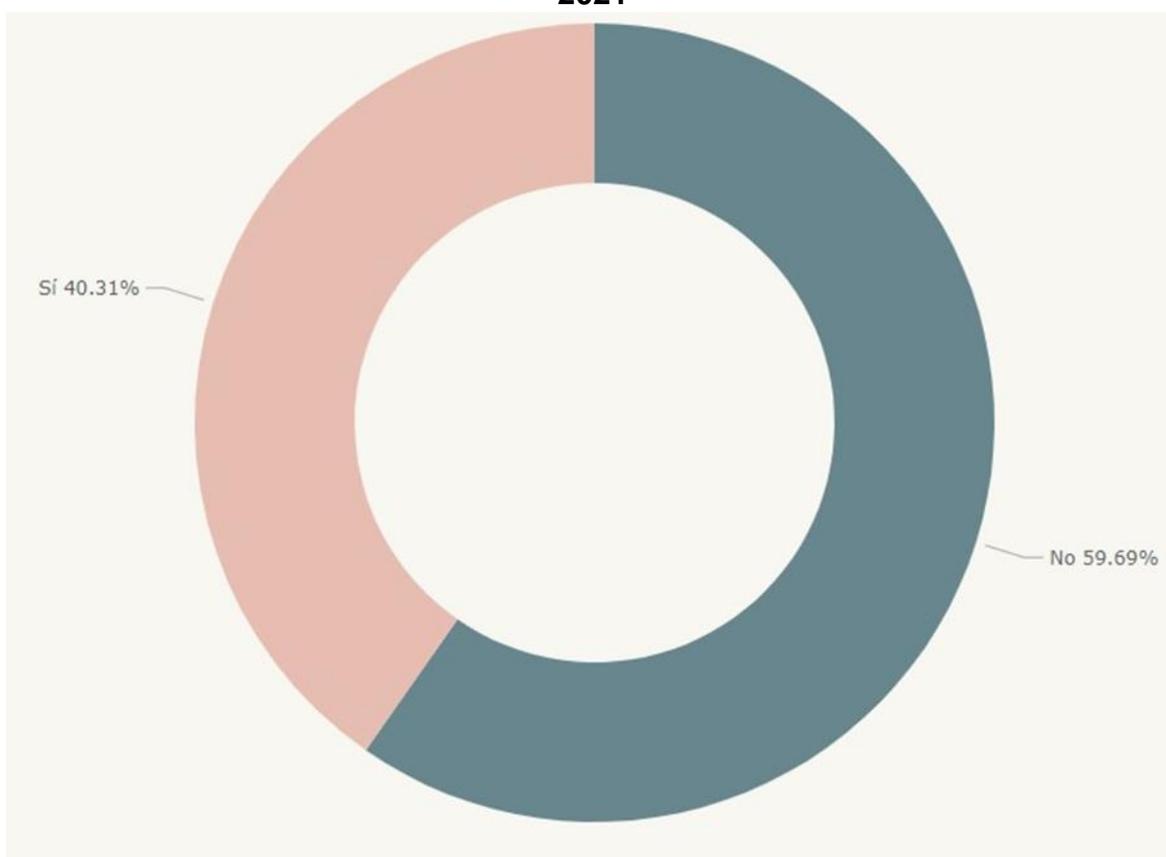


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ante dicho escenario, surge la pregunta, cuando la mujer que ha sufrido un tipo de violencia de género, si sabe o no a qué instancia institucional, debe acudir para pedir ayuda. Resulta significativo que cerca del 60% (271 mujeres) no saben a dónde acercarse, mientras que solo el 40.31% (183 mujeres) sí saben a dónde acudir en escenarios de violencia de género.

**Gráfico 24.- Debido a las dificultades y problemas que vivió con su exesposo o expareja, ¿sabe usted a dónde acudir para pedir apoyo o ayuda?. CDMX, 2021**



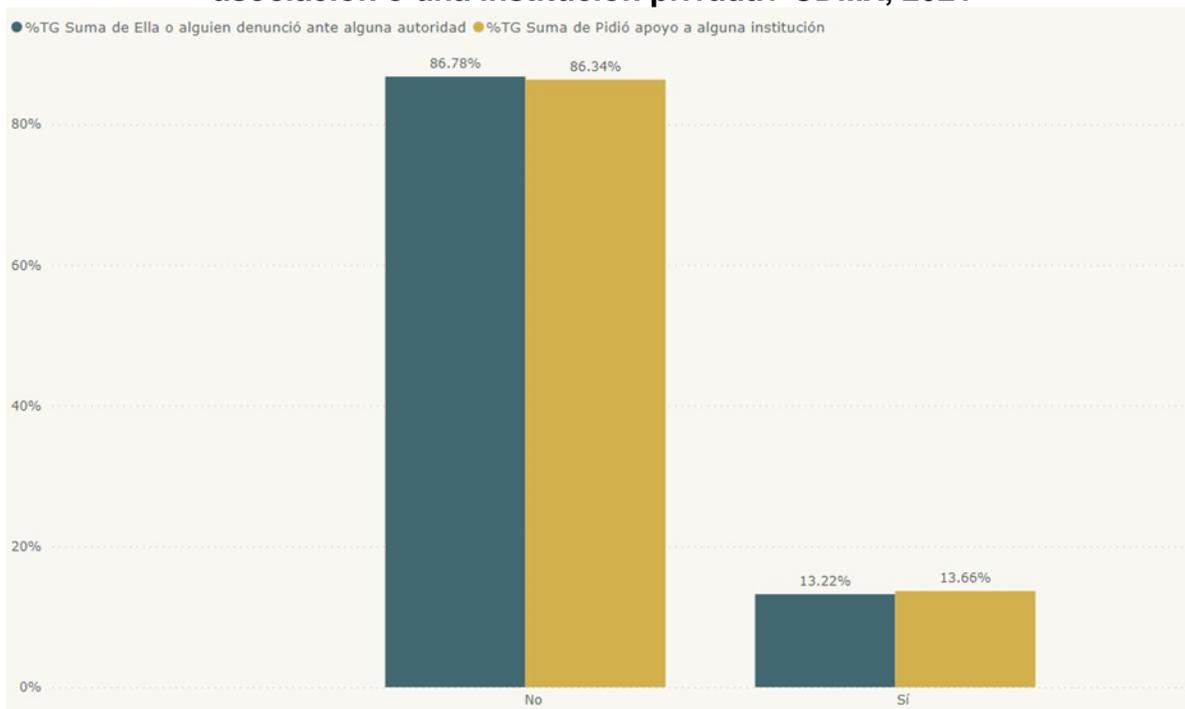
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de solicitudes de apoyo hechas a instancias gubernamentales y denuncias ante autoridades realizadas por parte de

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

mujeres que sufrieron violencia de género o de sus familiares. Tan solo el 13.22 % y el 13.66%, equivalentes a 60 y 62 casos, respectivamente, declara haber llevado a cabo alguna solicitud de apoyo o denuncia legal, mientras que el resto, el 86.78% y 86.34%, 392 y 394, respectivamente, responde no haber hecho ninguna de las dos cosas. Esta pequeña gráfica nos muestra el gran vacío de casos reales registrados que puede haber en las instancias administrativas en esta materia. Junto con la gráfica anterior, este acercamiento nos muestra el grado de desinformación que impera en cuanto a los instrumentos que pueden servir de apoyo y asistencia para las mujeres que sufren algún tipo de violencia de género.

**Gráfico 25, Debido a las dificultades y problemas que vivió con su exesposo o expareja, ¿Usted o alguien de su familia, presentó una queja o denunció lo ocurrido con su esposo, ante alguna autoridad? ¿Pidió apoyo, información o servicios en alguna dependencia pública o de gobierno, a un grupo o asociación o una institución privada? CDMX, 2021**

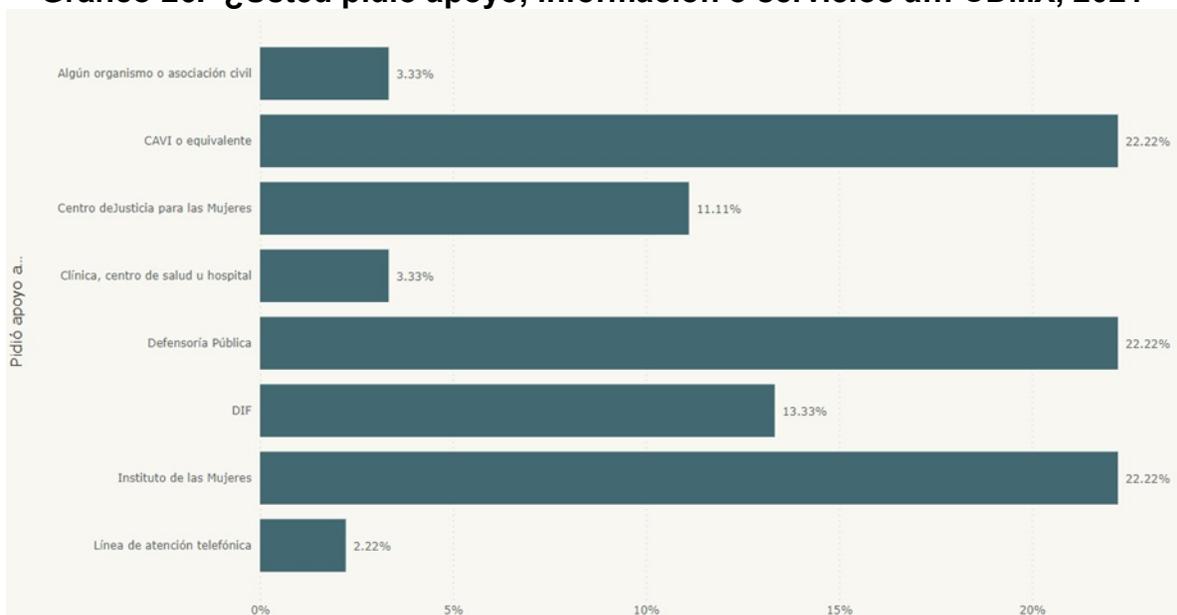


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Del grupo de mujeres que reconocieron haber pedido algún tipo de apoyo, información o servicios, en la siguiente tabla se muestran los nombres de las instancias a las que se realizaron dichas solicitudes. Las tres entidades más solicitadas fueron los “CAVI o equivalente” (Centro de Atención a la Violencia), la “Defensoría Pública” y el “Instituto de las Mujeres”, cada una con el 22.22% (equivalentes a 20 solicitudes individualmente). Les sigue el “DIF” con un 13.33% de solicitudes (12 casos) y el Centro de Justicia para las Mujeres con un 11.11% (10 casos). “Organismos y asociaciones civiles” y “Clínica, centro de salud u hospital” fueron las instancias menos concurridas” con un 3.33%, solo por encima de la Línea de atención telefónica (2 casos).

**Gráfico 26.- ¿Usted pidió apoyo, información o servicios a... CDMX, 2021**

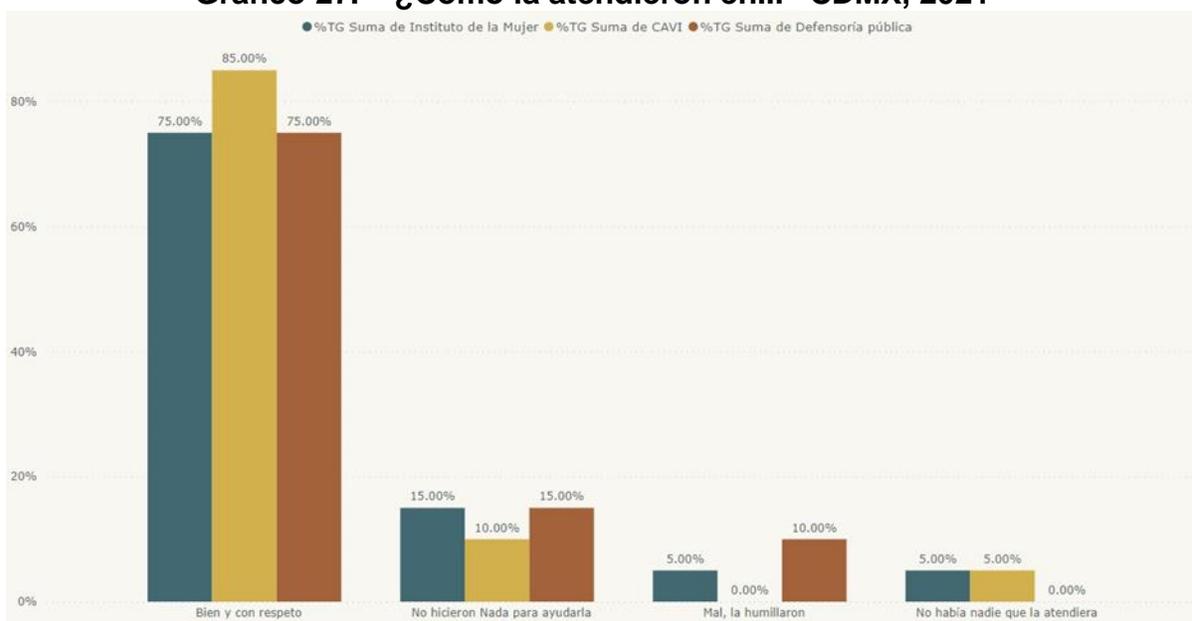


**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La siguiente tabla muestra la percepción de las mujeres que solicitaron algún tipo de apoyo, acerca de la calidad de atención que recibieron en cada una de las tres instancias más recurridas: los “CAVI o equivalente”, la “Defensoría Pública” y el “Instituto de las Mujeres”. En general, las tres instancias obtuvieron evaluaciones satisfactorias, al ser calificadas entre el 75% y 85% de las veces como “Bien y con respeto”. Tan solo en el rango entre el 10% y 15% señaló que “No hicieron Nada para ayudarla”, y en un menor porcentaje, no mayor al 10%, se indicó que “Mal, la humillaron”. Solo el 5% indicó que “No hubo nadie que la atendiera.”

**Gráfico 27.- “¿Cómo la atendieron en...” CDMX, 2021**



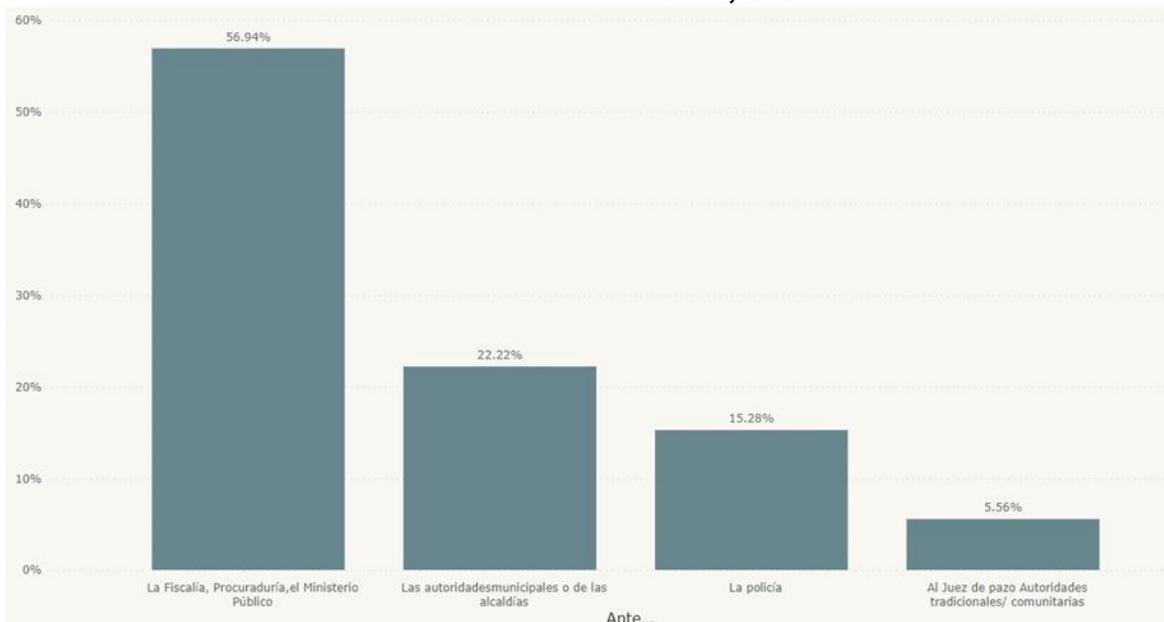
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de denuncias o quejas presentadas ante distintas instancias para llevar acciones legales. De un total de 60 denunciantes, 41 mujeres (56.94%) acudieron a “La Fiscalía, Procuraduría o Ministerio Público”. Tan solo el 22.22% (16 mujeres) acudió a “Autoridades

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

municipales o de alcaldías”. El 15.28% acudió a “La policía”, lo cual representa solo 11 casos, y un 5.56%, o 4 casos, a las “Autoridades comunitarias”.

**Gráfico 28.- En su última relación usted notificó o presentó una queja o denuncia ante...” CDMX, 2021**



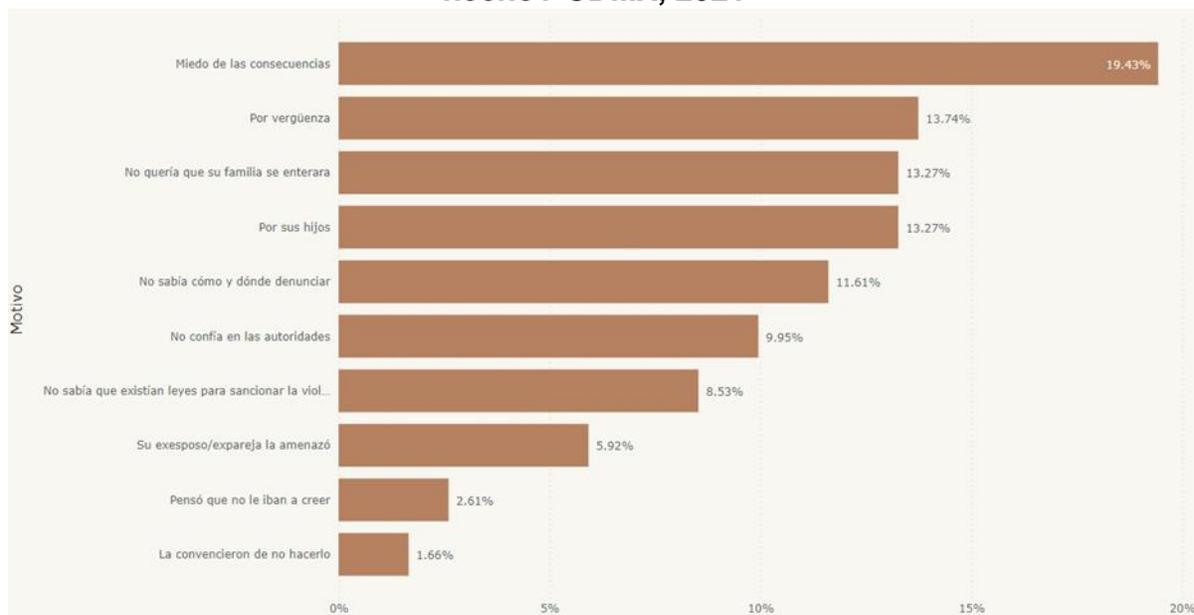
**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

En cuanto a las mujeres que no llevaron a cabo ninguna denuncia ni buscó algún tipo de ayuda, se les preguntó las razones de su silencio. La mayoría, representada por el 19.43% (82 casos), declaró no haber buscado ayuda ni denunciado debido a “Miedo a las consecuencias”. 58 mujeres reconocieron no haber pedido ayuda “Por vergüenza”, 56 porque “No querían que su familia se enterara” y otro tanto, es decir, el 13.27%, dijo que “Por sus hijos”. Un 11.61% señaló que “No sabía cómo y dónde denunciar”, mientras que un 9.95% (42 mujeres), declaró que “No confía en las autoridades”. Entre otras razones para no denunciar se señalaron que “No sabía que existían las leyes para sancionar la violencia” un 8.53%, y “Si exesposo/expareja la amenazó” con un 5.92%. Las últimas dos respuestas, “Pensó

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

que no le iban a creer” y “La convencieron de no hacerlo” reportan 11 y 7 casos respectivamente.

**Gráfico 29.- ¿Por qué razón no lo comentó o no buscó ayuda o denunció el hecho? CDMX, 2021**



**Fuente: Elaboración propia a partir de Base de datos de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)**

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### VIII. Conclusiones

Los resultados obtenidos en las muestras empíricas pueden resumirse de la siguiente manera.

La mayoría de las mujeres que respondieron a la encuesta en la Ciudad de México son mayores de 15 años. Recordemos que es este grupo, de acuerdo con los observatorios nacionales e institucionales, es el que mayor violencia de género y de otros tipos ha experimentado al menos alguna vez en su vida. El subgrupo que mayor violencia de género ha experimentado es aquel que se encuentra entre los 25 y 29 años. En cuanto a educación, en su mayoría son mujeres que tienen formación media superior o superior. Observamos que la mayoría de estas mujeres son solteras. Las que son madres y que ya no viven con sus exesposos o exparejas, tuvieron en su mayoría hasta dos hijos, aún menores de edad. Esta información encuentra coherencia con el resto de los estudios y estadísticas, por lo que en esta materia los esfuerzos en materia de políticas públicas deberán continuar enfocándose en este subgrupo sociodemográfico.

Del subgrupo de madres que ya no viven con sus exesposos o exparejas, la mayoría reconoce no tener una mala relación con ellos. Solo la tercera parte reconoció tener problemas con ellos ocasionados por violencia en distintos grados. La mayoría de las mujeres que se separaron de sus exparejas y exesposos señalaron que lo hicieron porque sufrieron algún tipo de violencia, principalmente psicológica y física, en ese orden, no así de violencia sexual. Problemas de adicciones también estuvieron presentes, aunque en menor medida.

En virtud de esto, es imperativo que, como recomiendan las y los expertos en violencia de género, se lleven a cabo las medidas necesarias para prevenir agresiones a menores cuando existan estos antecedentes en el seno familiar. Recordemos que esta es una de las principales demandas de la Recomendación

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

General 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), la cual pide a las legislaciones locales regular los derechos de custodia y regímenes de visita, a fin de evitar casos de agresiones a menores.

Ante amenazas verbales de abandono o que incluían la sustracción del o los menores, la mayoría negó que eso ocurriera, solo una cuarta parte reconoció que eso pasó una o más veces. Una proporción pequeña de mujeres informa que los hijos menores no están con ellas.

En cuanto a los factores de riesgo que afectan a las mujeres, encontramos que existe principalmente un problema de violencia económica. Por un lado, en más de la mitad de los casos, no hay un acuerdo para la manutención de los hijos, y cuando lo hay, más de la tercera parte señala que no se cumple dicho acuerdo. Esto se debe a una ausencia de la autoridad en material civil, al preferir en su mayoría arreglos voluntarios, pero que no son regulares.

Aquellas preguntas que pueden informar de manera directa si estamos ante violencia vicaria como "¿Amenazó con quitarles a sus hijos?", la gran mayoría dejó la respuesta "En blanco". Solo un pequeño porcentaje del 2.93% respondió que "Sí", mientras que un 10.46% eligió un tipo de respuesta que "No se declaró como respuesta afirmativa". Es probable que más allá de que no existiera una respuesta negativa como opción en el cuestionario, también haya una reticencia de las encuestadas por hablar del tema. En este sentido, el desarrollo de estudios de caso que contemplen entrevistas y acompañamiento a las víctimas podrá otorgar mayores resultados para conocer la dimensión humana de la violencia vicaria, más allá de la dimensión numérica que aquí hemos obtenido. Esto toma especial relevancia al tomar en cuenta que algunas mujeres en porcentajes pequeños, pero significativos, reconocieron haberse encontrado en situaciones extremas de peligro de muerte o haber contemplado la posibilidad del suicidio.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Un vistazo a los procesos legales, civiles o penales y la forma bajo la cual los experimentan las mujeres separadas con hijos, muestran que, en su mayoría, las mujeres acuden antes a sus redes de apoyo familiar, antes que a instituciones o profesionistas capacitados para proporcionarles ayuda legal o psicológica.

Esta elección en gran medida se debe a que la mayoría desconoce a qué instancia debe acudir para recibir apoyo y asistencia (60%). De las mujeres que sí acudieron a alguna institución, la mayoría lo hizo a CAVI's, Defensoría Públicas e Instituto de las Mujeres, las cuales en su mayoría obtuvieron opiniones aprobatorias en cuanto al trato que recibieron. En cuanto a instancias para llevar a cabo denuncias penales, destaca en más de la mitad de los casos La Fiscalía, Procuraduría y Ministerio Público. En este sentido, la presente investigación nos muestra que existe un gran trabajo pendiente por parte de instituciones y organismos federales por informar, difundir, acompañar y comprender a las mujeres mexicanas de cuyos problemas se encuentran alejadas.

Sobre las razones de aquellas mujeres que no denunciaron, es visible que existe desconocimiento tanto de leyes que la protegen como de las instancias a las cuales puede acudir para denunciar penalmente a su agresor. También es posible advertir que muchas mujeres prefieren no denunciar porque esto quizás representa una puesta en juego la supuesta estabilidad familiar. Si bien la pregunta no especifica a qué tipo de consecuencias teme la mujer que no denuncia, es probable que afrontar un proceso y el riesgo de perder a sus hijos sean una de las principales razones para que la mujer calle.

En este sentido, la presente investigación espera haber contribuido a visibilizar un problema del cual aún no se habla lo suficiente. Ya sea por temor o desconocimiento, se espera que en un futuro cercano organismos, colectivos e instituciones actúen de modo conjunto y abierto para que muchas mujeres que sufren esta modalidad de violencia silente se atrevan a externar su situación, en beneficio propio y de sus hijos.

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Posibles soluciones

Esta investigación mostró que son necesarias encuestas con perspectiva de género diseñadas específicamente para conocer con mayor claridad la dimensión social sobre un tema tan complejo como lo es la violencia vicaria. La socialización del concepto “violencia vicaria” podría mejorarse a partir de instrumentos comunicativos de las instituciones dedicadas a la atención de la mujer, a fin de que ellas puedan reconocer indicios de violencia vicaria durante, antes y después del proceso de separación en las relaciones de pareja con hijos menores de edad y antecedentes de violencia de género. Finalmente, las instituciones pertinentes deberían incrementar sus esfuerzos para llevar a cabo sus procedimientos civiles y judiciales con perspectiva de género, a fin de ser sensibles a las desigualdades que enfrentan las mujeres.

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### IX. Bibliografía

Andreu Palanca, S., & Antich Soler, J. (2022). *La instrumentalización de la víctima: Violencia vicaria. Ampliación del concepto y su futuro desarrollo*. <https://ddd.uab.cat/record/261110>

Belmonte, A. Á. (2022). *Filicidios en la lógica de la violencia vicaria*. [https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/183940/1/TFG\\_A%CC%81lvarez\\_Belmonte\\_Adri%C3%A1n.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/183940/1/TFG_A%CC%81lvarez_Belmonte_Adri%C3%A1n.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (CDHCU). (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Última Reforma DOF 29-04-2022*. [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf)

CNDH. (2022a). *Posicionamiento de la CNDH respecto a las modificaciones a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la CDMX*. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-11/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_086.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-11/PRONUNCIAMIENTO_2022_086.pdf)

CNDH. (2022 b). *Pronunciamiento. CNDH hace un respetuoso llamado al ministro presidente de la SCJN a fin de que, en la discusión por la eliminación de la llamada violencia vicaria, se escuchen las voces de todas y todos, pero sobre todo se privilegie el superior interés de las niñas, niñas y adolescentes*. <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-hace-un-respetuoso-llamado-al-ministro-presidente-de-la-scn-fin-de-que-en-la>

Congreso Ciudad de México. (s. f.). *Aprueba Congreso reconocimiento de violencia vicaria*. Recuperado 3 de mayo de 2023, de <https://congresocdmx.gob.mx/comsoc-aprueba-congreso-reconocimiento-violencia-vicaria-3953-1.html>

## LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

García-López, E., Trijueque, D., & Campo, M. (2021). *Sobre la llamada «violencia vicaria»*. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.14106.16322>

Gómez, P. D. H. (2022, diciembre 6). *CNDH da la espalda a 150 mujeres víctimas de violencia vicaria; se pronuncia por omitir perspectiva de género*. [cimacnoticias.com.mx. https://cimacnoticias.com.mx/2022/12/06/cndh-trabajo-con-150-casos-de-mujeres-por-violencia-vicaria-hoy-les-da-la-espalda-y-pide-se-dejen-de-sexismos/](https://cimacnoticias.com.mx/2022/12/06/cndh-trabajo-con-150-casos-de-mujeres-por-violencia-vicaria-hoy-les-da-la-espalda-y-pide-se-dejen-de-sexismos/)

Guzmán, C. S. (2022, diciembre 22). Sheinbaum respalda iniciativa que reconoce la violencia vicaria en la Ciudad de México. *Capital 21*. <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=35599>

Juárez, D. (2023, marzo 12). *Violencia vicaria: Control patriarcal a cualquier costo*. *Corriente Alterna*. <https://corrientealterna.unam.mx/genero/violencia-vicaria-se-convierte-en-ley-como-se-ejerce/>

Luna, M. F. G. (2023, marzo 1). *Violencia vicaria: La expresión más cruel de la violencia de género*. *Abogacía*. <https://www.revistaabogacia.com/violencia-vicaria-la-expresion-mas-cruel-de-la-violencia-de-genero/>

Pansza, A. (s. f.). *Violencia vicaria será castigada por ley en CDMX tras aprobación en Congreso*. *El Sol de México*. Recuperado 3 de mayo de 2023, de <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/justicia/violencia-vicaria-se-castigara-por-ley-en-cdmx-tras-aprobacion-en-congreso-9258951.html>

Peral López, M. del C. (2018). *Madres maltratadas: Violencia vicaria sobre hijas y hijos*. Universidad de Málaga.

Puente Pascual, A. (2022). *El síndrome de Alienación Parental: Una nueva forma de violencia de género*. <https://doi.org/10.55567>

## **LA LEY SOBRE VIOLENCIA VICARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sánchez, S. F., Casado, C. M., & Ángel, I. T. (2022). Maltrato animal, violencia vicaria y violencia de género: La integración de recursos animalistas en la intervención integral en violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja. *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura Visual*, 12(1), Article 1. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3722>

*Segunda entrega de la Encuesta Nacional: "Reconocimiento de la violencia vicaria en México"*. (2022, mayo 30). Frente Nacional cont. <https://www.fncvv.com/post/segunda-entrega-de-la-encuesta-nacional-reconocimiento-de-la-violencia-vicaria-en-méxico>

::*Sistema de Indicadores de Género: - Instituto Nacional de las Mujeres -*. (s. f.). Recuperado 14 de mayo de 2023, de <http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/index.php>

*Sobre mí | Frente Nacional contra Violencia Vicaria*. (s. f.). Frente Nacional cont. Recuperado 17 de mayo de 2023, de <https://www.fncvv.com/sobre-m%C3%AD>

Vaccaro, S. (2021). *Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres. Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema*. Asociación e Mujeres de Psicología Feminista. [https://rednaranja.com.ve/wp-content/uploads/2022/05/AMPF-Informe\\_V\\_Vicaria-DIGITAL.pdf](https://rednaranja.com.ve/wp-content/uploads/2022/05/AMPF-Informe_V_Vicaria-DIGITAL.pdf)

Vaccaro, Sonia. *Blog*. Recuperado 11 de mayo de 2023, de <https://www.soniavaccaro.com/blog>

Vaccaro, S., & Barea Payueta, C. (Eds.). (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental: Un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*. Desclée de Brouwer.

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.  
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite  
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México  
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.